

LEY XV – N.º 6

(Antes Decreto Ley 436/68)

ARTÍCULO 1.- Se fijan los límites de ejidos municipales de los municipios de Alba Posse, Almafuerte, Apóstoles, Aristóbulo del Valle, Arroyo del Medio, Azara, Bernardo de Irigoyen, Bonpland, Candelaria, Campo Grande, Campo Ramón, Campo Viera, Capioví, Caraguatay, Cerro Azul, Cerro Corá, Colonia Alberdi, Colonia Aurora, Colonia Delicia, Colonia Polana, Colonia Victoria, Colonia Wanda, Comandante Andresito, Concepción de la Sierra, Corpus Christi, Dos Arroyos, Dos de Mayo, El Alcázar, El Soberbio, Fachinal, Florentino Ameghino, Fracrán, Garuhapé, Garupá, General Urquiza, Gobernador Roca, Guaraní, Hipólito Yrigoyen, Itacaruaré, Jardín América, Leandro N. Alem, Los Helechos, Mártires, Mojón Grande, Montecarlo, 9 de Julio, Oberá, Olegario V. Andrade, Panambí, Posadas, Pozo Azul, Profundidad, Puerto Esperanza, Puerto Iguazú, Puerto Leoni, Puerto Libertad, Puerto Piray, Puerto Rico, Ruiz de Montoya, San Antonio, San Ignacio, San Javier, San José, San Pedro, San Vicente, Santa Ana, Santa María, Santiago de Liniers, Santo Pipó, Tres Capones y 25 de Mayo, de acuerdo a la siguiente descripción:

MUNICIPALIDAD DE ALBA POSSE: Lado Sud: Río Uruguay, desde el Arroyo Pindaity hacia el Oeste, hasta el límite departamental del Arroyo Acaraguá. Lado Oeste: Límite departamental Oeste. Lado Norte: Límite departamental Norte, hasta encontrar el Arroyo Alegre o Canal Torto, y Lado Sud de la Colonia 25 de Mayo hasta el Arroyo Pindaity. Lado Este: Arroyo Pindaity, desde el punto anterior hasta el Río Uruguay.

MUNICIPALIDAD DE ALMAFUERTE: Lados Nor-Este de los lotes 7n, 7s y 85; parte del Sud-Este del 8s; Sud-Oeste de los lotes 9s, 10s 11, 12s, 13s, 14s, 15s, 16s-17s, 18s, 19s, 20s, 21s, 22s; Sud-Este del lote 22s; Sud-Oeste de los lotes 23n, 24n 25n, 26n, 27n, 28n, 29n, 30n; Sud-Este del lote 30n, parte del Nor-Este del lote 31n, todos de la Colonia Picada de Cerro Corá a San Javier; lados Nor-Este de los lotes 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158 y 159, de la Sección 11-A del Ensanche Colonia Bonpland. Lados Norte del lote 144, Este y Nor-Oeste del lote 143, Nor-Este y Nor-Oeste del 129, Nor-Este del 120; Sud-Este y NorEste de los lotes 106, 91, 72, 53, 28 y 15, todos de la Sección II-A del Ensanche Colonia Bonpland. Lados Sud-Este de los lotes 161 y 128; Sud-Este y Norte del lote 126; Norte de los lotes 88, 87, 86 y 55 A, 54, 27, 26 y 1; Nor-Oeste de los lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 todos de la Sección I del Ensanche Colonia Bonpland.

MUNICIPALIDAD DE APÓSTOLES: Norte: Parte del lado Norte del lote 343 desde el límite de la Provincia hasta su intersección con el deslinde Este de la zona de vías de la Estación Ferrocarril Nacional General Urquiza (F.C.N.G.U), Deslinde Este de la zona de vías de la Estación Ferrocarril Nacional General Urquiza (F.C.N.G.U) hasta el lado Sur del

Lote 44 de la Colonia San José. Parte del Lado Sur de lote 44 y Lados Sur de los lotes 45, 46, 47, 48, y 49, todos de la Colonia San José. Límite Sur de los lotes 138, 137, 136, 135, 132, y 131 de la Colonia Campo San Juan (F. Ortiz de Taranco). Sudeste: Lados Sud-Este de los lotes 176, 177, 184, 185, 196, 197, 210, 211, 223, 224 y 233. Lados Sud-Oeste de los lotes 233, 232, y 231. Lados Sud-Este de los lotes 240, 241, 254, 225, 46, 75, 103, 110, 151, 169, 208, 229, 266 y 282, todos de la Colonia Apóstoles. SUD-OESTE: Límite de la Provincia hasta su intersección con el lado Norte del Lote 343.

MUNICIPALIDAD DE ARISTÓBULO DEL VALLE: Norte: Desde la intersección del vértice Noroeste del Lote 1 (parcela 2), Colonia Garuhapé, Sección Cuñapirú, Municipio Aristóbulo del Valle, proveniente de la toma de conocimiento N.º 244, Departamento 02, Municipio 05, Sección 03, con el Arroyo Cuñapirú, siguiendo el cauce del mismo en dirección Este hasta la intersección con el Lado Oeste del Lote 216 (parcela 216), Sección IV Colonia Garuhapé, Municipio Aristóbulo del Valle, proveniente de la toma de conocimiento N.º 238, Departamento 02, Municipio 05, Sección 05; desde este punto con rumbo Sur en línea recta lindando con este mismo hasta su vértice Suroeste y continuando al Este hasta la intersección con el lado Oeste del Lote 36a (parcela 137) Colonia Salto Encantado, Sección I, Municipio Aristóbulo del Valle, sin plano de mensura, Departamento 02, Municipio 05, Sección 03; continuando con rumbo Sur lindando con los lados Oeste y, calle en medio, lado Suroeste de este mismo; continuando el trazado vial lindando con lado Oeste y Sur del Lote 36b (parcela 140), Colonia Salto Encantado, Sección I, Municipio Aristóbulo del Valle, sin plano de mensura, Departamento 02, Municipio 05, Sección 03; lado Oeste y Sur del Lote 34b (parcela 143), Colonia Salto Encantado, Sección I, Municipio Aristóbulo del Valle, sin plano de mensura, Departamento 02, Municipio 05, Sección 03; lados Oeste del Lote 32b (parcela 145), Colonia Salto Encantado, Sección I, Municipio Aristóbulo del Valle, sin plano de mensura, Departamento 02, Municipio 05, Sección 03; lados Oeste de los Lotes b (parcela 148) y b-1 (parcela 149) Colonia Salto Encantado, Sección I, Municipio Aristóbulo del Valle, provenientes del plano de mensura N.º 2.574, Departamento 02, Municipio 05, Sección 03, hasta la intersección con la ex-Ruta Nacional N.º 14; continuando al Este por ésta hasta el deslinde Oeste de la Colonia Aristóbulo del Valle, Sección III, Sector A, Municipio Aristóbulo del Valle, proveniente del plano de mensura N.º 5.871, Departamento 02, Municipio 05, Sección 4; con rumbo Sur en línea recta lindando, calle en medio, con los lados Suroeste de los Lotes 30 (parcela 01), 31 (parcela 2D), 59 (parcela 9), 60 (parcela 12), 61 (parcela 13), 62 (parcela 34), 63 (parcela 37), 83 (parcela 40), 84 (parcela 53), 85 (parcela 61), 103 (parcela 65), 104 (parcela 68) y 105 (parcela 70) de esta última mensura hasta la intersección con el Arroyo Alegre; siguiendo el cauce del mismo en dirección Noreste hasta encontrar el deslinde de la Colonia Aristóbulo del Valle, Sección IV, Municipio Aristóbulo del Valle, concretamente en el vértice Oeste del Lote 4 (parcela 361) de la Colonia precitada, proveniente de la toma

de conocimiento N.º 4.811, Departamento 02, Municipio 05, Sección 4; continuado con rumbo Sureste lindando, calle en medio, con los lados Suroeste del Lote 4 mencionado y el Lote 5 (parcela 379) de la misma Colonia y plano de mensura; continuando luego con rumbo Noreste lindando, calle en medio, con los lados Sureste de los Lotes 5 (parcela 379), 6 (parcela 380), 13 (parcela 381), 14 (parcela 382), 18A (parcela 383A), 18B (parcela 383B), 19A (parcela 384A), 19B (parcela 384B), 19C (parcela 384C), 22 (parcela 385), 23 (parcela 386), 29B (parcela 388), 30 (parcela 389), 35 (parcela 390), 36 (parcela 391), 44 (parcela 392), 45C (parcela 393), 45D (parcela 394), 53 (parcela 395) y 54 (parcela 396), provenientes de la mensura N.º 4.811 precitada, hasta el lado Oeste del deslinde entre las Secciones IV y VIII de la Colonia Aristóbulo del Valle, Municipio Dos de Mayo, proveniente del plano de mensura N.º 4.906, Departamento 02, Municipio 28, Sección 3. Noreste: Límite Suroeste de la Sección VIII precitada lindando, calle en medio, con los Lotes 45 (parcela 42), 71 (parcela 57), 72 (parcela 59), 73 (parcela 60), Colonia Aristóbulo del Valle, Sección VIII Sector A, Municipio Dos de Mayo y los Lotes 74 (parcela 62), 125 (parcela 79), 273 (parcela 80) y 274 (parcela 81) Colonia Aristóbulo del Valle, Sección VIII, Sector D, Municipio Dos de Mayo, todas de la mensura N.º 4906 mencionada, hasta encontrar el Arroyo Macuco, continuando por el cauce de éste hasta encontrar el lado Norte del Lote 1 (parcela 518) Municipio 25 de Mayo, Fracción de Campo, proveniente del plano de mensura N.º 25.447, Departamento 17, Municipio 73, Sección 01. Sur: desde allí con rumbo Oeste en línea recta lindando con el lado Norte de Lote 6 (parcela 537) Municipio 25 de Mayo, Subdivisión Lote 1, proveniente del plano de mensura N.º 25.724, Departamento 17, Municipio 73, Sección 01; y lindando con el lado Norte de los Lotes 3 (parcela 309), 2 (Parcela 308) y 1 (parcela 307) Municipio 25 de Mayo, Subdivisión Lote 1a, proveniente del plano de mensura N.º 10.953, Departamento 17, Municipio 73, Sección 01; y lindando con el lado Norte de los Lotes 5 (parcela 441), 2 (parcela 437) y 1 (parcela 436) Colonia Maybau Fracción A-1, Municipio 25 de Mayo, proveniente del plano de mensura N.º 14.014, Departamento 17, Municipio 73, Sección 01 hasta el Arroyo Pindaití; continuando por el cauce del mismo con rumbo Sur hasta la intersección con el límite Norte de la Colonia Aristóbulo del Valle, Sección XV, Municipio 25 de Mayo, proveniente del plano de mensura N.º 4.750, Departamento 17, Municipio 73, Sección 01; continuando con rumbo Oeste lindando con los lados Norte de los Lotes de la Colonia XV, Municipio 25 de Mayo, mencionada; y lado norte de la Colonia Aristóbulo del Valle Sección XIV, Reserva Indígena Tamandúa, Municipio 25 de Mayo, proveniente del plano de mensura N.º 33.266, Departamento 17, Municipio 73, Sección 01, hasta llegar al Arroyo San Luis. Suroeste y Oeste: con rumbo Noroeste por el cauce del Arroyo San Luis, hasta el lado Sureste del Lote 15 (parcela 498) de la Sección I de la Colonia Aristóbulo del Valle, Municipio Aristóbulo del Valle, proveniente del plano de mensura N.º 4.813, Departamento 02, Municipio 05, Sección 03; continuando con rumbo Suroeste lindando con los lados Sur Este de los Lotes 15 (parcela 498), 14 (parcela 497), 13 (parcela 496), 12 (parcela 495), 11 (parcela 494), 10

(parcela 493), 9 (parcela 492) y 8 (parcela 491); luego con rumbo Noroeste lindando con los lados Suroeste de los Lotes 8 (parcela 491), 27 (parcela 473), 42 (parcela 451), 61 (parcela 427), 75 (parcela 402), 94 (parcela 377), 107 (parcela 353), 149c (parcela 67D) y 149a (67C) todas de la Sección I de la Colonia Aristóbulo del Valle, Municipio Aristóbulo del Valle, provenientes de la mensura precitada; continuando por los Lados Sur de los Lotes 28 b (parcela 66); 29 b (parcela 62), 29 a (parcela 61), 30 (parcela 60) y lados Suroeste de los Lotes 30 (parcela 60); 23 (parcela 45); 19-22 (parcela 44); 16-17-18 (parcela 37); 14-15 (parcela 30) de la Sección III de la Colonia Salto Encantado, Municipio Aristóbulo del Valle, provenientes de la toma de conocimiento N.º 377, Departamento 02, Municipio 05, Sección 03; continuando rumbo Oeste lindando con el lado Sur del Lote 1 (parcela 864) Colonia Garuhapé, Municipio Aristóbulo del Valle, proveniente del plano de mensura N.º 15.875, Departamento 02, Municipio 05, Sección 03, hasta llegar a su vértice Suroeste; para continuar con rumbo Norte en línea recta hasta el punto de partida, lindando con los lados Este del Lote C (parcela 72C) y B (parcela 72B) Colonia Seguí, Municipio Campo Grande, provenientes del plano de mensura N.º 21.981, Departamento 02, Municipio 11 Sección 1; lado Este del Lote 224 (parcela 68) Colonia Seguí, Municipio Campo Grande, proveniente del plano de mensura N.º 206, Departamento 02, Municipio 11, Sección 1; lado Este del Lote B (parcela 53) Colonia Seguí, Municipio Campo Grande, proveniente del plano de mensura N.º 5.421, Departamento 02, Municipio 11, Sección 1; y lado Este del Lote 7-b (parcela 2) Colonia Seguí, Municipio Campo Grande, proveniente del plano de mensura N.º 6.005, Departamento 02, Municipio 1, Sección 1.

MUNICIPALIDAD DE ARROYO DEL MEDIO: Lados Este de los lotes 51, 49, 47, 44, 42, 40, 38, 35, 33, 31 y 29; Sud de los lotes 29 y 28; Oeste de los Lotes 27, 25, 23, 21, 19, 18, 16, 14, 13, 10, 9, 7, 5, 3, y 2; Sud de los 2 y 1, todos de la colonia Campo San Juan (F. Ortíz de Taranco). Lados Sud del lote 259 de la Sección E de la Colonia Ensanche Cerro Corá. Lados Sud de los lotes 289, 288, 284, 293, 281, 282 y de la Sección I de la Colonia Caá Guazú. Lados Sud de los lotes 298, 296, 295, 293, 294, 283, 281, 282, 264, 263 y 262 de la Sección II de la Colonia Caá Guazú. Lados Sud-Este de los lotes 262, 139, 238, 215, 214, 191, 190, 167, 166 y 143; Nor-este de los lotes 143 al 154 inclusive; todos de la Sección II de la Colonia Caá Guazú. Lados Sud-Este de los lotes 155, 140, 239, 124, 123 y 108; Nor-este de los lotes 108 al 115 inclusive; todos de la Sección I de la Colonia Caá Guazú. Lados Nor-Este de los lotes 121 al 128 inclusive. Nor-Oeste de los lotes F28, 129, 144 y 145; Norte de los Lotes 253 y 256; todos de la Sección E del Ensanche Colonia Cerro Corá.

MUNICIPALIDAD DE AZARA: Nord-Oeste: Lados Sud-Este de los lotes 282, 266, 229, 208, 169, 151, 110 y 103, de la Colonia Apóstoles. Nord-Este: Arroyo Chanco hasta su confluencia con el Arroyo Tunas. Arroyo Tunas hasta su confluencia con el Arroyo León.

Arroyo León hasta cortar el lado Nord-Este del lote 96 de la Colonia Azara. Lados NordEste de los lotes 96, 95, 94, 93, 92, 91, 90, 89, 88, 87, 86, 85 y 84. de la Colonia Azara. Sud-Este: Arroyo Concepción hasta su desembocadura en el Río Uruguay. Río Uruguay hasta la desembocadura del Arroyo Chimiray. Sud-Oeste: Arroyo Chimiray (límite de la Provincia) hasta su encuentro con el lado Sud-Oeste del lote 282 de la Colonia Apóstoles.

MUNICIPALIDAD DE BERNARDO DE IRIGOYEN: Norte y Nord-Este: Línea imaginaria que une la cabecera del Río San Antonio (límite internacional) con el afluente del Arroyo Uruguái o Grande más próximo a la misma. El afluente indicado hasta su desembocadura en el Arroyo Uruguái o Grande. Arroyo Uruguái o Grande hasta el límite departamental. Este: Límite departamental "E" e internacional desde la cabecera del Río San Antonio, hasta el vértice Nord-Este de Lote 3 (parcela 11E), Municipio San Pedro, proveniente del plano de mensura N.º 19405, Departamento 16, Municipio 68, Sección 01. Sud: Lado Nord-Este del Lote G3 (parcela 4N), Municipio San Pedro, proveniente del plano de mensura N.º 44033, Departamento 16, Municipio 68, Sección 01; lados Este de los Lotes 25 (parcela 807), 19 (parcela 801), y 14 (parcela 796), Colonia San Pedro, Municipio San Pedro, provenientes del plano de mensura N.º 42939, Departamento 16, Municipio 68, Sección 01; límites Este, Norte y Oeste de la Sección XII Colonia San Pedro; por los lados Norte y Este, calle en medio donde existiere, de los Lotes 159 (parcela 1526), 158 (parcela 1525), 156 (parcela 1523), 155 (parcela 1522), 154 (parcela 1521), 106 (parcela 1473), 144 (parcela 1511), 131 (parcela 1498), 132 (parcela 1499) y 133 (parcela 1500), Municipio San Pedro, provenientes del plano de mensura N.º 52641, Departamento 16, Municipio 68, Sección 01; hasta llegar a la Ruta Provincial N.º 17 trasponiendo esta y continuando con rumbo Norte por el Arroyo (sin nombre) y lados Este de los Lotes 337-1 (parcela 1220), 337-2 (parcela 1221), 335 (parcela 1218), 334 (parcela 1217), 333 (parcela 1216), 331-1 (parcela 1213), 307 (parcela 1181), 203 (parcela 1171), 307 (parcela 1181) nuevamente, 308-1 (parcela 1182), 308-2 (parcela 1183), 59 (parcela 1119), 58-2 (parcela 1118) y veril Oeste de las calles donde existieren, Municipio Bernardo de Irigoyen, provenientes del plano de mensura N.º 53737, Departamento 07, Municipio 08, Sección 01; desde este punto con rumbo Norte linda con parte del Lote Remanente R-3 (parcela 689), y continuando por la Ruta Provincial N.º 18; rumbo Oeste con lados Norte del mismo Lote Remanente R-3 (parcela 689); con rumbo Sur limite Nord-Oeste del mismo lote, con rumbo Oeste límite Norte del Lote Remanente R-3 (parcela 689); y límite Norte de las subdivisiones del Lote A (parcela 690), hasta el vértice Nord-Oeste de este último lote, todos éstos provenientes del plano de mensura N.º 44094, Departamento 07, Municipio 08, Sección 01. Oeste: límite departamental Oeste desde el Arroyo Uruguái o Grande hasta el límite departamental Sud.

MUNICIPALIDAD DE BONPLAND: Arroyo Magdalena desde el límite Noreste de la Colonia Cerro Corá hasta el vértice Norte del lote 118 de la Colonia Bonpland. Lado Noreste de los lotes 117 y 118. Lados Noroeste de “Reserva Planta Urbana” hasta el Arroyo Mártires. Arroyo Mártires hasta el vértice Este de la “Reserva Planta Urbana”, lados Suroeste de los lotes N.º 83, 82 y 81 hasta el límite departamental incluida la calle, todos de la Colonia Bonpland. Límite departamental hasta el vértice Este del lote 140 del ensanche Noreste de Colonia Cerro Corá. Lados Noreste de los lotes 140, 139, 138, 137, 136, 135, y 134 del ensanche precitado hasta el Arroyo Magdalena.

MUNICIPALIDAD DE CANDELARIA: Río Alto Paraná desde la desembocadura del Arroyo Garupá, hasta la desembocadura del Arroyo San Juan. Arroyo San Juan hasta la desembocadura del Arroyo Baldomero. Arroyo Baldomero hasta la intersección con la Ruta Provincial N.º 206. Ruta Provincial N.º 206 desde el Arroyo Baldomero hasta la línea imaginaria perpendicular a la Ruta que pasa por la cabecera del Arroyo Bugre, que dista de la intersección de la Ruta Provincial N.º 206 y Nacional N.º 12, 4,7 km. Medidos sobre Ruta N.º 206. Línea imaginaria precitada y Arroyo Bugre hasta el Arroyo Garupá. Arroyo Garupá hasta su desembocadura en el Río Paraná.

MUNICIPALIDAD DE CAMPO GRANDE: Norte: Deslinde Norte de la propiedad de la sucesión de Carlos Seguí. Deslinde Este de la propiedad precitada, hasta el vértice Noroeste del lote 59-60, de la Sección III, de la Colonia Salto Encantado. Lado Noroeste, de los lotes 59-60; 62; 63; 64; 65 y 66. Lado Noreste del lote 66. Lado Noroeste de los lotes 41 y 39-40. Lado Suroeste de los lotes 14-15; 16-17-18; 19-22; 23; 30; 29 b; 29 a; y parte del 28 b, de la Sección III de la Colonia Salto Encantado, hasta el límite Noreste del lote 126, de la Sección I de la Colonia Aristóbulo del Valle. Lado Noreste de los lotes 126; 106; 95; 74; 62; 41; 28 y 7 de la Sección I de la Colonia Aristóbulo del Valle. Límite Sureste de los lotes 8; 9; 10; 11; 12; 13; 14; y 15 (parte) de la Sección I de la misma Colonia, hasta el Arroyo San Luis. Arroyo San Luis, hasta su desembocadura con el arroyo Alegre, que forma límite departamental. Límite departamental desde el arroyo Alegre hasta el vértice Noroeste de la propiedad de la sucesión Seguí.

MUNICIPALIDAD DE CAMPO RAMÓN: Desde el Esquinero Norte del lote 282 de la Sección IG de la Colonia Yermal Viejo, siguiendo el límite Departamental hasta el río Alto Uruguay; Río Alto Uruguay hasta la desembocadura del Arroyo Ramón; Arroyo Ramón hasta encontrar el lado Sud-Este del lote 116 de la Sección III de la Colonia Yermal Viejo; parte del lado Sud-Este del lote 116, lados Sud-Oeste de los lotes 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127 y 128; lados Sud-Este de los lotes 137 y 172 Sud-Oeste y parte Nor-Oeste del lote 172, lados Sud-Oeste del lote 136, lados Sud-Este del lote 175, Sud-Oeste de los Lotes 178 y 211 todos de la Sección RII de la citada Colonia; lados

NorEste de los lotes 193, 192, 149, 148, 113, 112, 75, 74, 41, 40, 8 y 7 lados Nord-Oeste de los lotes 7 y parte del 6, todos de la Sección I Colonia Yermal Viejo. Ruta Nacional N.º 14 hasta encontrar el esquinero Sud del lote 73 de la Sección IV, lados Sud-Este de los lotes 73, 72, 71 y 70 de la Sección IV, y lados Sud-Este de los lotes 6, 31, 42, 67, 78, 103, 114, 139, 150, 175, 186, 211, 222, 247, 258 y 283 de la Sección IX, ambas de la Colonia Yermal Viejo.

MUNICIPALIDAD DE CAMPO VIERA: Desde el esquinero Nor-Oeste del lote 22 de la Sección Cordillera de la Colonia Julio U. Martín siguiendo hacia el Este y Sud-Este el límite Departamental hasta encontrar el esquinero Este del lote 283 de la sección IX de la Colonia Yermal Viejo. Lados Sud-Este de los lotes 283, 258, 247, 222, 211, 186, 175, 150, 139, 114, 103, 78, 67, 42, 31 y 6 de la Sección IX, y 70, 71, 72, y 73 de la Sección IV; lados Sud-Oeste de los lotes 74, 66, 65, 57, 56 y 48 de la sección IV; Lados Sud-Este de los lotes 158, 157 y 130; lados Sud-Oeste de los lotes 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142 y 143 de la Sección IV, y todos de la Colonia Yermal Viejo. Lados Sud-Oeste de los lotes 5, 6 y 7 y Oeste de los lotes 7, 9a y 14 de la Sección Divisa, Oeste del lote 51 y parte del 50 de la Sección Chapá y siguiendo el límite Departamental hacia el Norte hasta encontrar el esquinero Nor-Oeste del lote 22 de la Sección Cordillera, todos de la Colonia Julio U. Martín.

MUNICIPALIDAD DE CAPIOVÍ: Río Alto Paraná, desde el lado Sud del lote 21 hasta el lado Sud del lote 1, ambos de la Colonia Oro Verde. Lados Sud de los lotes 1, 2, 3 y 4 de la Colonia Oro Verde. Lados Oeste de los lotes 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91 y 92 de la Línea Capioví, y 18 de la Línea Cuchilla, lados sud de los lotes 18, 17, 16, 15, 14, 13, 12, 11, 10 y 21, Este de los lotes 21 y 20 Sud de los lotes 5, 4, 3, 2 y 1 de la Línea Cuchilla; todos de la Colonia Puerto Rico. Lados Oeste y Sud del lote 85; Sud de los lotes 86, 87, 88, 89; Oeste de los lotes 115 y 126; y Sud de los lotes 126, 125, 124, 123, 122 y 121; todos de la Sección III de la Colonia San Alberto. Límite Oeste de la Colonia Garuhapé (Propiedad de Arriazu, Moure y Garrasino S.R.Ltda.), desde el lado Sud del lote 121 de la Sección III hasta el lado Sud del lote 64 de la Sección I ambas de la Colonia San Alberto. Lado Sud de los lotes 64, 63, 62, 61, 60, 59, 58 y 57 de la Sección I de la Colonia San Alberto. Lados Sud de los lotes 26, 25, 24, 23, 22, 21 y 20 y la parte Sud Este del lote 50, de la Línea Mbopicuá; Lados Sud Este de los lotes 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 30, 31, 32, 33 y 34, y Sud Oeste de los lotes 34, 28, 27, 26, 25, 24, 23, 22 y 21 de la Línea Mbariguy; todos de la Colonia Puerto Rico. Lados Este de la parte del lote 30 y del lote 25; y Sud de los lotes 25, 23, 22 y 21 todos de la Colonia Oro Verde. Inclúyase dentro del ejido municipal de Capioví los lotes agrícolas 1 a 20 y 24 de la Colonia Oro Verde.

MUNICIPALIDAD DE CARAGUATAY: Nord-este: Límite Noreste de colonia Caraguatay hasta el límite departamental. Sur y Oeste: Límite departamental desde límite Noreste de colonia Caraguatay por el límite Noroeste del lote C-I-E, línea imaginaria, límite Norte del lote C-Ia y sud del lote C-2d, todos de colonia Caraguatay, límite Suroeste de colonia Caraguatay, límite Suroeste de colonia Caraguatay, Río Paraná hasta el límite Noreste de la colonia Caraguatay.

MUNICIPALIDAD DE CERRO AZUL: Lados Nor-Oeste de los lotes 82, 121, 83, 122, 156, 157, 189, 190, 218, 219, 245, 246, 268, 269, 287, 288, 302, 303; Norte de los lotes 311, 312, 320, y 321, Oeste de 321, 322, 323, y 324; Sud de los lotes 325, 317, 316, 315, 308, 307, 296, 294 y parte de 295; todos de la Sección F del Ensanche Colonia Cerro Corá. Lados Oeste de los lotes 187, 186; Sud de los lotes 186, 185, 182, 181, 178, 177, 174, 173, 170, 169, 166, 72 al 90, inclusive 28 y 29; Este de los lotes 29, 31, 33, 35, 38, 40, 42, 44, 47, 49 y 51; todos de la Colonia Campo San Juan (Félix Ortíz de Taranco). Lados Sud de los lotes 150, 151 y 161; Sud-Oeste de los lotes 160, 159, 158, 156, 157 y 140; Nor-Este de los lotes 140, 133, 111, 95 y 69, todos de la Sección D del Ensanche Colonia Cerro Corá. Lados Nor-Este de los lotes 321, 297, 286, 262, 251, 229, 218, 198, 187, 168, 157 y 140; Nor-Oeste de los lotes 140, 139, 138, 137, 136, y 135; todos de la Sección C del Ensanche Colonia Cerro Corá. Lados Nor-Oeste de los lotes 60 al 47 inclusive: Nor-Este de los lotes 64, 53 al 41 inclusive.

MUNICIPALIDAD DE CERRO CORÁ: Arroyo Bugre desde el Arroyo Garupá hasta la cabecera que prolongándose en una perpendicular a la Ruta N.º 206 intercepta a ésta, a una distancia de 4,7 km. de la intersección de las Rutas: Provincial N.º 206 y Nacional N.º 12. Ruta Provincial N.º 206 desde la intersección con la línea imaginaria hasta el Arroyo Baldomero. Arroyo Baldomero hasta el Arroyo San Juan. Arroyo San Juan hasta el lado Noroeste del lote 76 bis de la Colonia Cerro Corá. Lados Noroeste de los lotes 76 bis, 76, 77, 77 bis, 100 bis, 100, 104, 127, 132, 144 y lados Noreste de los lotes 144, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, todos de la referida Colonia Cerro Corá y su ensanche Noreste Límites departamentales incluida calle desde la Colonia Bonpland hasta el deslinde Noreste del ensanche Suroeste de la Colonia Cerro Corá. Deslinde Noreste y Norte del precitado ensanche hasta el Arroyo Garupá. Arroyo Garupá hasta la desembocadura del Arroyo Bugre.

MUNICIPALIDAD DE COLONIA ALBERDI: Arroyo Chapá desde su intersección con el Arroyo Yabebiry, siguiendo su curso, coincidente con el límite Departamental, hasta encontrar el lado Oeste del lote 10 de la sección Chapá, lados Oeste de los Lotes 50 (Parte) y 51 de la sección citada, lados Oeste de los lotes 14, 10s., 9 y 7 y lados Sud-Oeste de los lotes 7, 6 y 5 de la Sección Divisa, ambas secciones de la Colonia Julio U. Martín. Lados

Sud-Oeste de los lotes 143, 142, 141, 140, 139, 138, 137, 136, 135, 134 y 133; lados SudEste de los lotes 106, 104, 97, 77, 70.5., 45, 31, 24, 13 y 6; lados Sud-Oeste de los lotes 6, 5, 4, 3, 2 y 1, todos de la Sección VI de la Colonia Yermal Viejo. Arroyo Soberbio con el Arroyo Encantado hasta el Arroyo Yabebiry. Arroyo Yabebiry hasta la intersección del Arroyo Chapá.

MUNICIPALIDAD DE COLONIA AURORA: Noreste y Sur: Límite departamental del departamento 25 de Mayo con los de Cainguás y Guaraní y Río Uruguay, desde el esquinero Suroeste de la Sección XXII de la Colonia Aristóbulo del Valle, hasta la desembocadura del Arroyo Saltito. Oeste: Arroyo Saltito desde su desembocadura en el Río Uruguay, hasta el Arroyo Saltito Chico, Arroyo Saltito Chico hasta el esquinero Suroeste de la Sección XXII de Colonia Aristóbulo del Valle.

MUNICIPALIDAD DE COLONIA DELICIA: Desde la desembocadura del Arroyo Aguaray Guazú, siguiendo el límite departamental hasta encontrar el lado Sud de la propiedad de COLONIA MARIA MAGDALENA SOC. ANON. M.A.D.O.; lado Sud de la propiedad de COLONIA MARIA MAGDALENA SOC. ANON. M.A.D.O. hasta el Río Alto Paraná; Río Alto Paraná hasta la desembocadura del Arroyo Aguaray Guazú.

MUNICIPALIDAD DE COLONIA POLANA: Río Alto Paraná desde el esquinero Noreste de la propiedad de A. García hasta el lado Este de la Colonia Polana; lado Este de la Colonia Polana; parte del lado Norte de la Sección A. de la Colonia Ñacanguazú; lado Este de la misma Sección A; lados Sur de los lotes 28, 27, 24 y 23, O. del lote 23, Sur del lote 22 (parte) y de los lotes 17, 16, 15, 14, 13 y 12, O. del lote 12 y de la fracción A 1, todos de la Sección 1, de la Colonia Ñacanguazú; lado Sur de la propiedad de Gutiérrez Zaldivar y lado Norte de la propiedad de A. García hasta llegar al Río Alto Paraná.

MUNICIPALIDAD DE COLONIA VICTORIA: Río Alto Paraná, desde la desembocadura del Arroyo Piray-Miní hasta encontrar el límite Sur de la Colonia María Magdalena perteneciente a Colonia Delicia, límite Sur de la Colonia María Magdalena perteneciente a Colonia Delicia desde el Río Paraná hasta encontrar la intersección con el Arroyo Piray-Miní; y desde este punto por el Arroyo Piray-Miní hasta desembocadura en el Río Alto Paraná.

MUNICIPALIDAD DE COLONIA WANDA: Norte: Deslinde Sur y Este de la propiedad "SAFAC" C. F. A. C. y F. S. A. hasta el Arroyo Uruguái. Arroyo Uruguái hasta el Arroyo Uruzú. Arroyo Uruzú hasta el límite departamental. Este: Límite departamental desde el Arroyo Uruzú hasta el deslinde Noreste de la fracción "B" propiedad de Héctor E. Angriman y Cía. Sud-Oeste y Sud: Deslinde Noreste de las fracciones "B" y "A" propiedad

de Héctor E. Angriman y Cía. y Luis M. J. Colcombet respectivamente. Deslinde Oeste del lote "3 C" de Kreimer Hnos. hasta el Arroyo Tupicúa Grande. Arroyo Tupicúa Grande hasta el Lado Noroeste del lote 107 de la fracción "O" de Colonia Istueta. Lado Noroeste del lote precitado. Límite Sur de Colonia Wanda hasta el Arroyo sin nombre que corta el lado Norte del lote 33 de la Sección I de Zona Esperanza. Oeste: El Arroyo sin nombre precitado hasta su desembocadura en el Río Alto Paraná y Río Alto Paraná hasta el deslinde Norte de Colonia Wanda.

MUNICIPALIDAD DE COMANDANTE ANDRESITO: Oeste: límite departamental Oeste desde el límite Sudeste de la Ruta Provincial 19 hasta el Río Iguazú; nordeste Río Iguazú hasta la desembocadura del Río San Antonio; Río San Antonio hasta el límite Norte de la Sección VI de la Colonia Manuel Belgrano; Sur: Límite Norte de la Sección VI y parte de los límites Nordeste y Noroeste de la Sección IV, ambas secciones de la Colonia Manuel Belgrano hasta la Ruta Nacional N° 101, límite Nordeste de la Ruta Nacional N.º 101 hasta la prolongación del límite Sur de la Sección III de la Colonia Manuel Belgrano; límite Sur de esta Sección de Colonia y parte del límite Oeste de la misma hasta el límite Sudoeste de la Ruta Provincial 19; este límite de ruta hasta el límite departamental Oeste.

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN DE LA SIERRA: Río Uruguay desde la desembocadura del Arroyo Concepción hasta la desembocadura del Arroyo Pesiguero o Durazno. Arroyo Pesiguero o Durazno hasta su intersección con el límite Noroeste del lote 8 del potrero Itaembé del campo Santa María. Límite Noroeste y Sur del campo Santa María, y departamental hasta el Arroyo Concepción. Arroyo Concepción hasta su desembocadura en Río Uruguay.

MUNICIPALIDAD DE CORPUS CHRISTI: Río Alto Paraná desde el Arroyo Cazador hasta la desembocadura del Arroyo Santo Pipó; Arroyo Santo Pipó hasta encontrar el lado Suroeste del lote 19 de la Colonia Santo Pipó; lados Suroeste de los lotes 19, 18, 16 y 14, parte del lado Noroeste lote 11, lado Suroeste del lote 11 Noroeste del lote 9, todos de la Colonia Santo Pipó; lados Noroeste de los lotes 82, 81, 80, 79, 78 y 77, lado Suroeste del lote 77, lados Noroeste de los lotes 89 y 90 lados Suroeste de los lotes 75, 74, 59 y 58, lados Sur del lote 43, todos de la Colonia Corpus, Arroyo Cazador hasta llegar al Río Alto Paraná.

MUNICIPALIDAD DE DOS ARROYOS: Lados Sud-Este de los lotes 28, 43, 44, 59, 60, 75, 76, 91, 92, 107, 108, 123, 124, 139, 140 y 155 de la Sección I de la Colonia Caá Guazú. Lados Nor-Este de los lotes 154 al 143 inclusive; Sud-Este de los lotes 142, 119 y 118 todos de la Sección II de la Colonia Caá Guazú. Lados Sud-Oeste de los lotes 9, 8 y 7 de la Sección III de la Colonia Caá Guazú. Lados Sud de los lotes 82s y 83s y parte del Este del

83n de la Colonia Picada de Cerro Corá a San Javier. Lados Sud de los lotes 119 al 131 inclusive, Sud-Este de los lotes 131 y 132; Este de los lotes 104, 103, 75, 74, 46, 45 y 16; Norte de los Lotes 16, 17, 18, 19 y 20; Este del Lote 10, todos de la Sección E de la Colonia Guaraní. Lados Este de los lotes 192 y 191; Norte del 191; Este y Norte de los lotes 159, 153; Norte del 126; Este y Norte del lote 118; Este de los lotes 94, 95, y 96; Norte de los lotes 96, 84, 64, 49, 28 y 8; todos de la Sección E de la Colonia Guaraní. Lados Norte de los lotes 61n y 61s de la Colonia Picada de Cerro Corá a San Javier. Lados Sud y NorEste del lote 2; Este y Nor-Este del lote 3; Nor-Este del lote 4, todos de la Sección II de la Colonia Caá Guazú.

MUNICIPALIDAD DE DOS DE MAYO: Norte: Límite departamental desde la fracción I, propiedad de Ignacia L. del Carril y Chieza Vda. de Orłowski, hasta el vértice Nord-este del lote C, de la Colonia Bernardino Rivadavia. Este y Sud: Límite departamental desde el vértice Noreste del lote C de la Colonia Bernardino Rivadavia hasta la intersección del límite norte de la fracción B propiedad de Alejandro Dubín y otros con el Arroyo Macuco. Oeste: Arroyo Macuco hasta el deslinde Sud de la Sección VIII de Colonia Aristóbulo del Valle, deslinde Sud y Suroeste de la precitada sección hasta el límite departamental, límite departamental hasta el esquinero Noroeste del lote 15 de Colonia Frigo.

MUNICIPALIDAD DE EL ALCÁZAR: Límite Este de la Colonia Garuhapé (Propiedad de Arriazu, Moure y Garrasino S.R.Ltda.), desde el Río Alto Paraná hasta el límite departamental. Límite departamental, desde el límite Este hasta de la Colonia Garuhapé (Propiedad de Arriazu, Moure y Garrasino S.R.Ltda.), hasta la intersección de la Propiedad de Ignacia L. del Carril y C. Vda. Orłowski, desde el límite departamental hasta el lado Sud del lote 5 de la Sección II de la Colonia El Alcazar. Lados Sud de los lotes 5, 7, 14, 21, 22, 26 y 34, de la Sección II de la Colonia El Alcazar. Límite departamental, desde el lado Sud del lote 34 de la Sección II de la Colonia El Alcazar hasta el Río Alto Paraná, Río Alto Paraná, desde el límite departamental hasta el límite Este de la Colonia Garuhapé (Propiedad de Arriazu, Moure y Garrasino S.R.Ltda.). Inclúyase dentro del ejido municipal de El Alcazar desde el esquinero Sud-Oeste del lote 5 Segunda Sección, hasta el esquinero Sud-Este del lote 34 de la misma sección; desde el esquinero Sud-Este del lote 34 hacia el Sud hasta el esquinero Nord del lote 120 de la Colonia 2 de Mayo; desde el esquinero Nord-Este del lote 120 de la Colonia 2 de Mayo hasta el esquinero Nord-Oeste del lote 109 de la citada colonia: desde el esquinero Nord-Oeste del lote 109 de la misma, siguiendo a Ruta Provincial 211 hasta el esquinero Nord-Este del lote 2 de la referida colonia desde el esquinero Nord-Este del lote 42 los lados Norte de los lotes 42, 29, 28, 27, 26 y 15 de la referida colonia: desde donde siguiendo el lado Este de la propiedad de Ignacia I. del Carril y Cleza Vda. de Orłowski hasta alcanzar el punto de partida, esquinero Sud-Oeste de lote 5 Segunda Sección de El Alcazar.

MUNICIPALIDAD DE EL SOBERBIO: Sud-Este y Nord-Este: Límite departamental desde el Arroyo Chafaríz por el Río Uruguay y el Arroyo Pepirí Miní o Yabotí Guazú, hasta encontrar el vértice Este del Lote 3 (Parcela 73), Fracción de Campo, Mensura Particular con Fraccionamiento, Municipio El Soberbio, Departamento Guaraní, Provincia de Misiones, proveniente del Plano de Mensura N.º 9555, hoy Departamento 08, Municipio 31, Sección 04; continuando con rumbo Sud-Oeste lindando con el lado Sud-Este del Lote 3 (Parcela 73) y trasponiendo la Ruta Provincial N.º 21 por el lado Sud-Oeste del Lote 14 (Parcela 84) del mismo Plano de Mensura; continuando por el cauce del Arroyo Paraíso o Ipané con rumbo Sur y lindando con el lado Sud-Este, trasponiendo la Ruta Provincial N.º 15 en medio del mismo Lote B (Parcela 86), Fracción B, Área transferida a la Universidad Nacional de Misiones (UNaM), Decreto-Ley 26/75, Mensura con Registro Administrativo, Colonia Aristóbulo del Valle, Municipio El Soberbio Departamento Guaraní, Provincia de Misiones, proveniente del Plano de Mensura N.º 13120, hoy Departamento 08, Municipio 31, Sección 04, hasta encontrar el Arroyo El Soberbio y continuando por el curso del mismo hasta el límite Nord-Oeste de la propiedad de Ángel Natalio Ongay, límite Nord-Oeste de dicha propiedad hasta el Arroyo Chafaríz y del Arroyo Chafaríz hasta el Río Uruguay.

MUNICIPALIDAD DE FACHINAL: Superficie comprendida entre el límite departamental y los siguientes Arroyo: Arroyo Guazupí, desde el límite departamental hasta el Arroyo Pindapoy Grande. Arroyo Pindapoy Grande hasta el Arroyo Tororó. Arroyo Tororó, hasta el límite interprovincial y departamental.

MUNICIPALIDAD DE FLORENTINO AMEGHINO: Norte: Lado Norte de los lotes 223-224-225-226-227-228 y 229, de la sección f de la Colonia Guaraní; lado Norte de los lotes 101- 102- 103- 104- 105- 106- 107- 108- 109-110- 111 y 112 de la Sección G de la Colonia Guaraní. Noreste: Lado Noreste de los lotes 112-113-139-140 y 168 de la Sección C de la Colonia Guaraní; Arroyo Chico Alférez hasta su desembocadura en el Río Uruguay. Sud: Río Uruguay, desde la desembocadura del Arroyo Chico Alférez hasta la desembocadura del Arroyo Once Vueltas o los Toros. Sud-Oeste: Arroyo Once Vueltas o los Toros, desde su desembocadura en el Río Uruguay, hasta su intersección con el esquinero Sudoeste del lote 230, de la Sección G de la Colonia Guaraní: lado Oeste de los lotes 230- 227- 218- 210- 201- 187 y 178, lado Sur de los lotes 157- 156- 155 y 154 todos de la Sección G de la Colonia Guaraní, lado Sud de los lotes 181- 180- 179- 178- 177- 176 y 175, lado Oeste de los lotes 175- 188- 199- 212 y 223, todos de la Sección F de la Colonia Guaraní.

MUNICIPALIDAD DE FRACRÁN: Al Norte: Limita con el lado Sud-Este del Lote 11 (Parcela 116K), Lote 4 del Plano N.º 19475, Subdivisión Lote 3Rb del Plano N.º 15236,

Remanente del Lote E, Colonia Laharrague, Municipio y Departamento Montecarlo, Provincia de Misiones, proveniente del Plano de Mensura N.º 34195, Departamento 12, Municipio 53, Sección 03; continuando por el lado Sud-Este del Lote C (Parcela 116N), Lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, Subdivisión Lote 4, Subdivisión Lote 3Rb del Plano N.º 15236, Remanente del Lote E, Colonia Laharrague, Municipio y Departamento Montecarlo, Provincia de Misiones, proveniente del Plano de Mensura N.º 47645, Departamento 12, Municipio 53, Sección 03; continuando por el lado Sud-Este de los Lotes 22A (Parcela 151A) y 22B (Parcela 151B), Lote 22 Subdivisión Remanente Lote E, Colonia Laharrague, Municipio y Departamento Montecarlo, Provincia de Misiones, proveniente del Plano de Mensura N.º 39402, Departamento 12, Municipio 53, Sección 03; continuando por el lado Sud-Este de los Lotes 20B (Parcela 149B) y 20A (Parcela 149A) y veril Sud-Este de la calle en medio, Lote 21B del Plano N.º 23612, Subdivisión Lotes 18 y 21, Lote 20 del Plano N.º 22995, Lote R-7, Remanente del Lote E, Colonia Laharrague, Municipio y Departamento Montecarlo, Provincia de Misiones, proveniente del Plano de Mensura N.º 24029, Departamento 12, Municipio 53, Sección 03; continuando con el lado Sud-Este del Lote 19 (Parcela 148) y veril Sud-Este de la calle en medio, Lote R-7 del Plano N.º 22677, Remanente del Lote E, Colonia Laharrague, Municipios Montecarlo y San Vicente, Departamentos Montecarlo y Guaraní, provenientes del Plano de Mensura N.º 22995, Departamentos 12 y 08, Municipios 53 y 74, Sección 03 y 01; continuando por el lado Sud-Este del Lote 18-E (Parcela 147E), Lotes 18 y 21 del Plano N.º 22995, Remanente del Lote E, Colonia Laharrague, Municipio y Departamento Montecarlo, Provincia de Misiones, proveniente del Plano de Mensura N.º 23612, Departamento 12, Municipio 53, Sección 03; continuando por el lado Sud-Este del Lote Excedente (Parcela 118), Remanente Lote E, Colonia Laharrague, Departamentos Montecarlo y San Pedro, Provincia de Misiones, proveniente del Plano de Mensura N.º 6569, hoy Departamento 12, Municipio 53, Sección 03; continuando hasta el vértice Sur del Lote L (Parcela 140H), Lote 12, Municipio Puerto Piray, Departamento Montecarlo, Provincia de Misiones, proveniente del Plano de Mensura N.º 52048, Departamento 12, Municipio 58, Sección 001; desde aquí continuando al Este por el lado Sud-Oeste de los Lotes 91 (Parcela 151), 92 (Parcela 150), 93 (Parcela 149), 94 (Parcela 148), 95 (Parcela 147), 96 (Parcela 146), 97 (Parcela 145), 98 (Parcela 144), 99 (Parcela 143), 100 (Parcela 142), Lotes B y C, Municipio San Pedro, Departamentos San Pedro y Montecarlo, Provincia de Misiones, provenientes del Plano de Mensura N.º 12085, Departamento 16, Municipio 68, Sección 01; continuando por el lado Sud-Oeste de los Lotes 1 (Parcela 10A), 18 (Parcela 10Q), 17 (Parcela 10P), 16 (Parcela 10 O), 15 (Parcela 10Ñ), 14 (Parcela 10N), 13 (Parcela 10M), 12 (Parcela 10L), 11 (Parcela 10K), Lote C1, Lote C, Colonia, Municipio y Departamento San Pedro, Provincia de Misiones, proveniente del Plano de Mensura N.º 39726, Departamento 16, Municipio 68, Sección 01; continuando por el lado Sud-Oeste del Lote 41 (Parcela 133), Lotes B y C, Departamento San Pedro, Provincia de Misiones, proveniente del Plano de Mensura N.º 11965, hoy Departamento

16, Municipio 68, Sección 01; continuando por el lado Sud-Oeste del Lote 42a (Parcela 132A), trasponiendo la Ruta Nacional N.º14 y por el lado Sud-Oeste de los Lotes 42b (Parcela 132B), 43b (Parcela 131B) y 44a (Parcela 130A), Lotes 38, 42, 43, 44, 45, 52, 54, 55, 56, 57, 61, 62, 67, 68, 69a, 69b, 70, 65b, 75 del Plano N.º 11965, Lotes B y C, Sección I, Colonia, Municipio y Departamento San Pedro, Provincia de Misiones, proveniente del Plano de Mensura N.º 15654, Departamento 16, Municipio 68, Sección 01; continuando por parte del lado Sud-Oeste del Lote 47 (Parcela 124) del Plano de Mensura N.º 11965 mencionado previamente, hasta encontrar el vértice Norte del Lote 1 (Parcela 1), Sección VIII, Colonia, Municipio y Departamento San Pedro, Provincia de Misiones, proveniente del Plano de Mensura N.º 27843, Departamento 16, Municipio 68, Sección 04.

Al Este: Desde ese punto y con rumbo Sud-Oeste, limita con el lado Nord-Oeste del Lote 1 (Parcela 1), Sección VIII, Colonia, Municipio y Departamento San Pedro, Provincia de Misiones, proveniente del Plano de Mensura N.º 27843, Departamento 16, Municipio 68, Sección 04; continuando por el lado Nord-Oeste de los Lotes 1 (Parcela 1), 4 (Parcela 2), 6 (Parcela 5) y lado Oeste de los Lotes 6 (Parcela 5) y 11 (Parcela 9), Sector A, Sección III, Colonia, Municipio y Departamento San Pedro, Provincia de Misiones, proveniente del Plano de Mensura N.º 9530, Departamento 16, Municipio 68, Sección 04; continuando por el veril Norte de las calles en medio donde existieren y por el lado Norte de las Manzanas 3 y 2, Mensura con Fraccionamiento y Registro Administrativo (Lote R3), Mensura con Unificación, Fraccionamiento y Registro Administrativo (Lote R1 y parte de superficie Ruta Nacional N.º 14), Lotes R1 y R3 (del Plano N.º 9530) y parte superficie afectada a Ruta Nacional N.º 14, Sector A, Sección III, Colonia, Municipio y Departamento San Pedro, Provincia de Misiones, proveniente del Plano de Mensura N.º 22942, Departamento 16, Municipio 68, Sección 04; continuando por el veril Norte de las calles en medio donde existieren, por el lado Norte del Lote K1 (Parcela 13A), Lote R-3-R1, Lote K y Lote 1 de la Manzana 1 del Plano N.º 22942 Mensura Particular con Unificación, Fraccionamiento y Registro Administrativo, Sector A, Sección III, Colonia, Municipio y Departamento San Pedro, Provincia de Misiones, proveniente del Plano de Mensura N.º 35071, Departamento 16, Municipio 68, Sección 07; y trasponiendo la Ruta Nacional N.º 14, continuando por el lado Norte del Lote A (Parcela 1) del Plano de Mensura N.º 22942 antes mencionado; continuando con rumbo Sud-Oeste por el veril Oeste de las calles en medio donde existieren y por el lado Nord-Oeste de los Lotes B (Parcela 2), C (Parcela 3), D (Parcela 4), E (Parcela 5), F (Parcela 6), G (Parcela 7), H (Parcela 8), I (Parcela 9), J (Parcela 10) del mismo Plano de Mensura; continuando por el lado Oeste de los Lotes 73 (Parcela 26), 72 (Parcela 31), lado Norte del Lote 81 (Parcela 43) y por el veril Sud-Este de la calle donde existiere, proveniente del Plano de Mensura N.º 9530 mencionado ut-supra; por el lado Norte del Lote 80-a (Parcela 49), Lote 80 del Plano N.º 9530, Mensura Particular con Fraccionamiento y Registro Administrativo, Sector A, Sección III, Colonia, Municipio y Departamento San Pedro, Provincia de Misiones, proveniente del Plano de Mensura N.º

15509, Departamento 16, Municipio 68, Sección 04; por el lado Norte del Lote 79-a (Parcela 54A), Lote 79a del Plano N.º 15197, Subdivisión Lote 79, Sector A, Sección III, Colonia, Municipio y Departamento San Pedro, Provincia de Misiones, proveniente del Plano de Mensura N.º 32201, Departamento 16, Municipio 68, Sección 04; continuando por el lado Norte del Lote 78 (Parcela 59) del Plano de Mensura N.º 9530 mencionado ut-supra; por el lado Norte de los Lotes D (Parcela 65D) y C (Parcela 65C), Lote 76, Plano N.º 9530, Sector A, Sección III, Colonia, Municipio y Departamento San Pedro, Provincia de Misiones, proveniente del Plano de Mensura N.º 24621, Departamento 16, Municipio 68, Sección 04; por el lado Norte del Lote 75 (Parcela 70) y lados Norte y Oeste del Lote 74 (Parcela 76) proveniente del Plano de Mensura N.º 9530 descrito ut-supra; continuando por el lado Oeste del Lote 89 (Parcela 277) y trasponiendo la Ruta Nacional N.º 14, continuando por el lado Oeste de los Lotes 41 (Parcela 226), 64 (Parcela 252), 65 (Parcela 253), por los lados Oeste y Nord-Oeste del Lote 66 (Parcela 254) y lado Nord-Oeste de los Lotes 67 (Parcela 255) y 68 (Parcela 256), trasponiendo nuevamente la Ruta Nacional N.º 14, continuando por el lado Nord-Oeste del Lote 40 (Parcela 225), Sección XIII, Colonia, Municipio y Departamento San Pedro, Provincia de Misiones, proveniente del Plano de Mensura N.º 23190, Departamento 16, Municipio 68, Sección 04; continuando por el eje de la Ruta Nacional N.º 14, lindando con el lado Nord-Oeste de los Lotes 1 (Parcela 428), 2 (Parcela 429), 3 (Parcela 430), 4 (Parcela 431), 19 (Parcela 436), continuando por el eje de la Ruta Provincial N.º 15 y lado Sud-Oeste de los Lotes 19 (Parcela 436), 20 (Parcela 437) y 21 (Parcela 438), lado Oeste de los Lotes 25 (Parcela 439), 26 (Parcela 440), lado Sur de los Lotes 27 (Parcela 441), 28 (Parcela 445), lado Sud-Oeste de los Lotes 33 (Parcela 446), 32 (Parcela 447), 31 (Parcela 451), 34 (Parcela 452), 37 (Parcela 453), 38 (Parcela 454), 39 (Parcela 468), lado Oeste de los Lotes 40 (Parcela 469), 41 (Parcela 479), lado Nord-Oeste de los Lotes 99 (Parcela 480), 100 (Parcela 481), lados Nord-Oeste y Sud-Oeste del Lote 101 (Parcela 483), continuando por el lado Norte del Lote 93 (Parcela 484), lados Oeste y Sur del Lote 35 (Parcela 485), por el veril Sur de las calles donde existieren del Lote 93 (Parcela 484) nuevamente y por el lado Sur del Lote 94 (Parcela 478) hasta el vértice Sur que une a los Lotes 95 (Parcela 477) y 88 (Parcela 475), Etapa Primera, Sector D, Sección XVII, Colonia, Municipio y Departamento San Pedro, Provincia de Misiones, proveniente del Plano de Mensura N.º 31579, Departamento 16, Municipio 68, Sección 04 (hoy Sección 08); por el lado Oeste de los Lotes 89 (Parcela 544), 86 (Parcela 545) y lados Oeste y Sud-Oeste del Lote 90 (Parcela 547), Segunda Etapa, Sector E, Sección XVII, Colonia, Municipio y Departamento San Pedro, Provincia de Misiones, proveniente del Plano de Mensura N.º 31735, Departamento 16, Municipio 68, Sección 04 (hoy Sección 08); continuando por el cauce del Arroyo Paraíso con rumbo Sur hasta encontrar el vértice Sur del Lote 74 (Parcela 555, hoy Parcela 558) todo proveniente del Plano de Mensura N.º 31735 descrito previamente, continuando por el lado Sud-Este y por el veril Sur de las calles en medio donde existieren de los Lotes 74 (Parcela 555, hoy Parcela 558), 73

(Parcela 559) y 70 (Parcela 563) del mismo Plano de Mensura; continuando por el lado Sud-Este y por el veril Sud-Este de las calles en medio donde existieren de los Lotes 62 (Parcela 521), 61 (Parcela 522), 60 (Parcela 524), 53 (Parcela 525), 104 (Parcela 526) y 51 (Parcela 527), Etapa Segunda, Sector D, Sección XVII, Colonia, Municipio y Departamento San Pedro, Provincia de Misiones, proveniente del Plano de Mensura N.º 31684, Departamento 16, Municipio 68, Sección 04 (hoy Sección 08); continuando por el lado Sud-Este y por el veril Sud-Este de las calles en medio donde existieren de los Lotes 33 (Parcela 975), 32 (Parcela 974), 31 (Parcela 973), 30 (Parcela 972) y 29 (Parcela 971), Zona Fiscal sin mensura, Paraje Fortaleza, Sector A, Sección XVII, Colonia, Municipio y Departamento San Pedro, Provincia de Misiones, proveniente del Plano de Mensura N.º 30054, Departamento 16, Municipio 68, Sección 04; trasponiendo la Ruta Provincial N.º 21, continuando por el lado Sud-Este y por el veril Sud-Este de las calles en medio donde existieren de los Lotes 23 (Parcela 883), 20 (Parcela 880), 16 (Parcela 875), 19A (Parcela 878) y 19B (Parcela 879), Zona Fiscal sin mensura, Paraje Fortaleza, Sector B, Sección XVII, Colonia, Municipio y Departamento San Pedro, Provincia de Misiones, proveniente del Plano de Mensura N.º 29732, Departamento 16, Municipio 68, Sección 04; continuando por el lado Sud-Este de los Lotes 41 (Parcela 962), 40 (Parcela 961), 37 (Parcela 957) y 38 (Parcela 958), Zona Fiscal sin mensura, Paraje Fortaleza, Sector B, Sección XVII, Colonia, Municipio y Departamento San Pedro, Provincia de Misiones, proveniente del Plano de Mensura N.º 29808, Departamento 16, Municipio 68, Sección 04; continuando por el cauce del Arroyo Pepirí Miní o Yabotí Guazú con rumbo Sud-Este hasta llegar al vértice Norte del Lote 4 (Parcela 74), Fracción de Campo, Municipio El Soberbio, Departamento Guaraní, Provincia de Misiones, proveniente del Plano de Mensura N.º 9555, hoy Departamento 08, Municipio 31, Sección 04.

Sur: Desde ese punto y con rumbo Sud-Oeste, limita con el lado Norte del Lote 4 (Parcela 74), trasponiendo la Ruta Provincial N.º 21, continuando por el lado Norte del Lote 13 (Parcela 83) proveniente del Plano de Mensura N.º 9555, descrito en el párrafo anterior; continuando por el cauce del Arroyo Paraíso o Ipané con rumbo Sur, continuando por el lado Norte del Lote A (Parcela 85), Fracción A, Colonia Aristóbulo del Valle, Municipio El Soberbio, Departamento Guaraní, Provincia de Misiones, proveniente del Plano de Mensura N.º 12172, hoy Departamento 08, Municipio 31, Sección 04, trasponiendo la Ruta Provincial N.º 15 hasta llegar al Arroyo El Soberbio.

Oeste: Desde ese punto con rumbo Norte, siguiendo el cauce del Arroyo El Soberbio, hasta el Arroyo Barra Bonita o Los Platos, continuando por el cauce de éste con el mismo rumbo hasta el vértice Sud-Este N.º 430 del Lote 76 (Parcela 474), Zona Fiscal sin mensura, Sección XXXII, Colonia Aristóbulo del Valle, Municipio San Vicente, Departamento Guaraní, Provincia de Misiones, proveniente del Plano de Mensura N.º 28292, Departamento 08, Municipio 74, Sección 04; continuando por el lado Este y por el veril Oeste de las calles en medio donde existieren de los Lotes 76 (Parcela 474) y 75 (Parcela

472) y lado Nord-Este de los Lotes 73 (Parcela 470), 72 (Parcela 469) y 71 (Parcela 468), todos provenientes del Plano de Mensura N.º 28292 mencionado previamente; continuando por el lado Este y por el veril Oeste de las calles en medio del Lote 53 (Parcela 452), Zona Fiscal sin mensura, Sección XXXII, Colonia Aristóbulo del Valle, Municipio San Vicente, Departamento Guaraní, Provincia de Misiones, proveniente del Plano de Mensura N.º 28293, Departamento 08, Municipio 74, Sección 04; continuando por el lado Este y por el veril Oeste de las calles en medio de los Lotes 27 (Parcela 414), 26 (Parcela 413) y 25 (Parcela 412), Zona Fiscal sin mensura, Sección XXXII, Colonia Aristóbulo del Valle, Municipio San Vicente, Departamento Guaraní, Provincia de Misiones, proveniente del Plano de Mensura N.º 28269, Departamento 08, Municipio 74, Sección 04, trasponiendo la Ruta Nacional N.º 14, continuando por los lados Este y Norte y por el veril Oeste de las calles en medio donde existieren del Lote Zona Fiscal sin mensura (Parcela 997D), Remanente Lote del Plano N.º 39305, Tierra Fiscal sin mensura, Sector G, Sección XXIX, Colonia Aristóbulo del Valle, Municipio San Vicente, Departamento Guaraní, Provincia de Misiones, proveniente del Plano de Mensura N.º 40143, Departamento 08, Municipio 74, Sección 04 (hoy Sección 01), continuando por el lado Nord-Este del Lote 6B (Parcela 255), Lote 6 del Plano N.º 10988, Mensura Particular con Fraccionamiento, Colonia Montecarlo, Municipio Montecarlo hoy Municipio San Vicente, Departamento Montecarlo hoy Guaraní, Provincia de Misiones, proveniente del Plano de Mensura N.º 14356, Departamento 12 hoy 08, Municipio 53 hoy 74, Sección 04 hoy 01; continuando por los lados Sud-Este y Nord-Este del Lote 5 (Parcela 105) y por el veril Oeste de las calles en medio del lote mencionado, lado Nord-Este de los Lotes 4 (Parcela 104), 2 (Parcela 103) y 1 (Parcela 102), Lote 12 A del Plano N.º 10051, Mensura Particular con Fraccionamiento, Colonia, Municipio y Departamento Montecarlo, Provincia de Misiones, proveniente del Plano de Mensura N.º 10988, hoy Departamento 08, Municipio 74, Sección 01; continuando por los lados Sud-Este y Nord-Este del Lote 7 (Parcela 26), Fracción B1, proveniente de la Mensura Particular con Fraccionamiento, Colonia, Municipio y Departamento Montecarlo, Provincia de Misiones, proveniente del Plano de Mensura N.º 10051, hoy Departamento 08, Municipio 74, Sección 01; continuando por los lados Sud-Este y Nord-Este del Lote 4-I (deducido) (Parcela 299) y por el veril Nord-Este de las calles en medio del lote mencionado, Fracción B1, Subdivisión Lote 4, Lote 4-A del Plano N.º 14348 Mensura Particular con Fraccionamiento, Colonia Montecarlo, Municipio San Vicente, Departamento Guaraní, Provincia de Misiones, proveniente del Plano de Mensura N.º 24324, Departamento 08, Municipio 74, Sección 01; continuando por el lado Nord-Este del Lote 4B (Parcela 251), Lote 4 del Plano N.º 10051 Mensura Particular con Fraccionamiento, Colonia, Municipio y Departamento Montecarlo, Provincia de Misiones, proveniente del Plano de Mensura N.º 14348, Departamento 12, Municipio 53, Sección 01, hasta llegar al punto de partida del límite Norte.

MUNICIPALIDAD DE GARUHAPÉ: Límite Oeste de la Colonia Garuhapé (Propiedad de Arriazu, Moure y Garrasino S.R.Ltda.), desde el Río Alto Paraná hasta el límite departamental. Límite Departamental, desde el límite Oeste hasta el límite Este de la Colonia Garuhapé (Propiedad de Arriazu, Moure y Garrasino S.R.Ltda.). Límite Este de la Colonia Garuhapé (Propiedad de Arriazu, Moure y Garrasino S.R.Ltda.), desde el límite Este hasta el límite Oeste de la Colonia Garuhapé (Propiedad de Arriazu, Moure y Garrasino S.R.Ltda.).

MUNICIPALIDAD DE GARUPÁ: Río Paraná, desde el Arroyo Laguna, hasta la desembocadura del Arroyo Garupá. Arroyo Garupá, hasta el límite departamental. Límite departamental, hasta el Arroyo Guazupí. Arroyo Guazupí, hasta el Arroyo Pindapoy Grande. Arroyo Pindapoy Grande, hasta el Arroyo Tororó. Arroyo Tororó hasta el límite interprovincial y departamental. Límite interprovincial hasta el límite Sureste de la propiedad de Medardo Bentancourt. Límite Sureste y Noreste de la propiedad precitada, hasta el Arroyo Zaimán. Arroyo Zaimán, hasta el Arroyo Lapacho. Arroyo Lapacho hasta la Ruta Provincial N.º 1. Ruta Provincial N.º 1 hasta la Ruta Nacional N.º 12. Ruta Nacional N.º 12, hasta el Arroyo Laguna. Arroyo Laguna, hasta el Río Paraná.

MUNICIPALIDAD DE GENERAL URQUIZA: Lado Este de la propiedad de A. García; parte del lado Norte del lote 11, Norte de los lotes 11, 10, 9, 8 y 7, parte del lado Norte del lote A. Sureste de los lotes A. S. y A 7 parte del lado Sur del lote A 7, todos de la sección A de la Colonia Ñacanguazú. Lados Norte de los lotes 95, 90 y 89; parte Sur del lote 89, Norte y Sur del lote 83, todos de la fracción II Sección “B” de la Colonia Ñacanguazú. Lados Oeste de los lotes 1 y 23 de la fracción III, Sección “B” de la Colonia Ñacanguazú, Arroyo Ñacanguazú hasta su desembocadura en el Río Paraná. Río Paraná hasta el esquinero Noreste de la propiedad de A. García.

MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR ROCA: Lados Noroeste de los lotes 9 de la Colonia Santo Pipó y 82, 81, 80, 79, 78 y 77 de la Colonia Corpus; lados Suroeste del lote 77, Noroeste de los lotes 89 y 90 y Suroeste de los lotes 90 y 91 de la Colonia Corpus; lados Suroeste de las fracciones 1 y 7 O. de la fracción 12 A., Suroeste de las fracciones 12 A., 18, 26, 36 y 45, Sureste de las fracciones 46, 45, 47 y parte de la 48, todos de la Colonia Gobernador Roca, hasta encontrar el lado Suroeste de la propiedad J.B.R. de López y María Luisa Roca; lado Suroeste de la propiedad citada hasta el límite Departamental (Arroyo Chapá); límite Departamental desde el lado Suroeste hasta el lado Noreste de la propiedad de J.B.R de López y María Luisa Roca; lado Noreste de la propiedad citada y de las fracciones 160 y 158 del ensanche de la Colonia Gobernador Roca; lado Noroeste de la fracción 158 Suroeste de las fracciones 156, 154, 152, 150 y 148, todos de la Colonia

Gobernador Roca; lados Sureste del lote 2 y Suroeste de los lotes 2, 5 y 8 de la Colonia Santo Pipó.

MUNICIPALIDAD DE GUARANÍ: Lados Sud-Oeste de los lotes 23, 24, 56, 57, 58, 92, 93, 94, 95, 130, 131, 166 y 167 y parte del lote 168 de la Sección I de la Colonia Yermal Viejo. Lados Nor-Oeste de los lotes 6, 3, 2 y 1, lados Oeste de los lotes 1, 12, 13, 25, 26, 40, 41, 57, 58, 77, 78 y 100 todos de la Sección “G” de la Colonia Guaraní. Limite Departamental hasta encontrar el esquinero Sud del lote 190 de la Sección III del Ensanche de la Colonia Bonpland; lados Sud-Este de los lotes 190, 191, 204, 205 y 206, lado Sud de los lotes 207 y 223, lados Sud-Este de los lotes 224, 225, 230, 231, 238, 239, 241 y 242 de la Sección III del Ensanche de la Colonia Bonpland; lados Sud-Este de los lotes 60 (parte) y 62 de la Sección II de la Colonia Picada Bonpland a Yermal Viejo; lados Oeste del lote 1, lados Sud Este de los lotes 1, 2, 12, 13, lados Sud de los lotes 31, 32 y 33 de la Sección III de la citada Colonia.

MUNICIPALIDAD DE HIPÓLITO YRIGOYEN: Arroyo Ñacanguazú desde el lado Oeste del lote 23, fracción III, Sección “B” de la Colonia Ñacanguazú, hasta encontrar el deslinde “E” de la misma; límite Este de la Colonia Ñacanguazú desde el Arroyo del mismo nombre y hacia el Norte hasta el lado Norte del lote 4, fracción IV, Sección “B” de la Colonia citada; lados Norte de los lotes 4, 3, 2 y 1 y Oeste del lote 1 de la fracción IV, Sección “B”, lados Norte de los lotes 120 (parte), 111, 106, 105, 96, 93 y 94 O. de los lotes 94, 91 y 88, parte del Norte del lote 84, Oeste y parte del Sur del lote 84, todos de la fracción II, Sección “B” de la Colonia Ñacanguazú, lados Oeste del lote 2, Norte y Oeste del lote 23, ambos de la fracción III, Sección “B” de la Colonia Ñacanguazú.

MUNICIPALIDAD ITACARUARÉ: Río Uruguay; desde la desembocadura del Arroyo Portera, hasta la divisoria de la propiedad Suc. Manuel Noguera y el lote 538 de la Colonia “Santa María la Mayor”. Lados Sur-Oeste de los lotes 538, 527, 525, 523, 521, 501, 601, 625, 712, 713, 727, 728, 739, 748, 749, 750 y 751 de la Colonia “Santa María la Mayor”. Lados Norte de los lotes 751, 664, 657 de la Colonia Santa María la Mayor. Arroyo Itacaruaré. Lados Nor-Oeste de los lotes 156, 137, 136, 117, 116, 95, 94, 72, 71, 48, 47, 27, 26 y 10 de la Sección III de la Colonia Caá-Guazú. Lado Nor-Este de los lotes 10, 11, 12 y 13 de la Sección III de la Colonia Caá-Guazú. Límite Oeste de la Colonia Picada San Javier a Cerro Corá, desde el esquinero Nor-Oeste del lote 845, hasta el esquinero Sur-Oeste del lote 104 N; Lado Sur del lote 104 N; todos lotes de la Colonia Picada San Javier a Cerro Corá. Arroyo Portera hasta su desembocadura en el Río Uruguay.

MUNICIPALIDAD DE JARDÍN AMÉRICA: Río Alto Paraná desde el lado Este de la Colonia Polana hasta el límite Departamental (Arroyo Tabay); límite Departamental desde

el Río Alto Paraná hasta el deslinde Norte de la propiedad de Ciganotto; lado Norte de la propiedad de Ciganotto; lados Este de la propiedad de Oscar L. Clemente y de la Colonia Ñacanguazú; parte del lado Norte de la Sección A. de la Colonia Ñacanguazú; lado Este de la Colonia Polana hasta llegar al Río Alto Paraná.

MUNICIPALIDAD DE LEANDRO N. ALEM: Lados Sud-Este del lote 22s; Sud-Oeste de los lotes 23n, 24n, 25n, 26n, 27n, 28n, 29n, y 30n; Sud-Este del 30n; parte del Nor-Este del lote 31n; todos de la Colonia Picada Cerro Corá a San Javier. Lados Nor-Oeste de los lotes 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158 y 159 y Norte del 159, todos de la Sección II-A del Ensanche Colonia Bonpland. Lados Norte de los lotes 32 y 9 de la Sección II-B del Ensanche Colonia Bonpland. Lados Norte de los lotes 47, 48, 49, 50 y 51 y Nor-Este de los lotes 51, 53 y 54, todos de la Sección III del Ensanche Colonia Bonpland. Parte del lado Nor-Oeste del lote 99 y lados Nor-Este de los lotes 99, 101, 103, 104, 106, 108, 107 y 109; parte del Sud-Este del 109; Nor-Este de los lotes 110, 111, 112, 113, 114 y 115 todos de la Sección A de la Colonia Guaraní. Lados Nor-Este de los lotes 139, 137 y 136; Este del 106, Sud-Este de los lotes 108, 109 y parte del 102; Este de los lotes 101, 100, 99, 98 y 97; Sud de los lotes 97, 80, 65, 48, 47, 29 y 7: todos de la Sección D de la Colonia Guaraní. Lados Sud de los lotes 60n y 60s, parte del lado Norte del 58 y parte del Sud-Oeste del 57s, todos de la Colonia Picada Cerro Corá a San Javier. Lado Sud-Este del Lote I de la Sección II de la Colonia Caá Guazú. Lados Sud Este de los lotes 28, 43, 44, 59, 60, 75, 76, 91, 92 y 107; Sud-Oeste de los lotes 107, 106, 105, 104, 103, 102 101 y 100; todos de la Sección I de la Colonia Caá Guazú. Lados Sud-Oeste de los lotes 120, 119, 118, 117, 116, 115, 114, y 113; Nor-Oeste de los lotes 113 y 112 y parte del 97; todos de la Sección E del Ensanche Colonia Cerro Corá. Lados Sud-Oeste de los lotes 139, 134, 110, 96 y 68 de la Sección D del Ensanche Colonia Cerro Corá. Lados Sud-Oeste de los lotes 320, 298, 285, 263, 250, 230, 217, 199, 186, 169, 156 y 141 Nor-Oeste de los lotes 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147 y 148; parte del Nor-Este del lote 122, todos de la Sección D del Ensanche Colonia Cerro Corá.

MUNICIPALIDAD DE LOS HELECHOS: Partiendo del esquinero Norte del lote 113 de la Sección I de la Colonia Yermal Viejo lados Nor-Este de los lotes 113, 148, 149, 192 y 193 de la citada Sección y Colonia; Lados Nor-Oeste de los lotes 211 y 178, Sud-Oeste de los lotes 177, 176 y 175, Sud-Oeste del lote 136, parte del lado Nor-Oeste y lados SudOeste y Sud-Este del lote 172, lado Sud-Este del lote 137, lados Sud-Oeste de los lotes 128, 127, 126, 125, 124, 123, 122, 121, 120, 119, 118, 117 y 116; lados Sud-Este de los lotes 154, 155, 194 y 195 todos de la Sección III de la Colonia Yermal Viejo; lado Sud-Este de los lotes 272, 271, 270, 269, 268, 267, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 284, todos de la Sección III de la citada Colonia. Límite Departamental hasta encontrar el esquinero Sud-Oeste del lote 100 de la Sección “G” de la Colonia Guaraní lados Oeste de

los lotes 100, 78, 77, 58, 57, 41, 40, 26, 25, 13, 12 y 1 lados Nor-Oeste de los lotes 1, 2, 3 y 6 todos de la Sección "G" de la citada Colonia; lado Sud-Oeste de los lotes 168, (parte) 167, 166 y 131 lados Sud de los lotes 130, 129, 128 y 98; parte del lado Sud-Oeste del lote 100; lados Sud-Este de los lotes 100 y 101; parte del lado Nor-Este del lote 101 y lados Sud-Este de los lotes 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111 y 112 todos de la Sección I de la Colonia Yermal Viejo.

MUNICIPALIDAD DE MÁRTIRES: Arroyo Yabebiry desde el Arroyo Magdalena hasta el límite departamental incluida la calle. Límite departamental hasta el vértice Sur del lote 81 de la Colonia Bonpland. Lados Suroeste de los lotes 81, 82, y 83 hasta el Arroyo Mártires. Arroyo Mártires hasta su intersección del lado Noroeste de la "Reserva Planta Urbana". Lados Noroeste de la "Reserva Planta Urbana" y lados Noreste de los lotes 117 y 118 hasta el Arroyo Magdalena todo ello de la Colonia Bonpland. Arroyo Magdalena hasta el Arroyo Mártires. Arroyo Mártires hasta el Yabebiry.

MUNICIPALIDAD DE MOJÓN GRANDE: Norte: Lado Norte de los lotes 164- 163- 162 161- 160- 159 y 158 de la Sección F de la Colonia Guaraní; lado Norte de los lotes 182- 181- 180 y 179, de la Sección G de la Colonia Guaraní. Noroeste: Lado Este de los lotes 179- 186- 202- 209- 219- 226 y 231, de la Sección G de la Colonia Guaraní. Sud: Río Uruguay, desde la desembocadura del Arroyo Once Vueltas o los Toros hasta el límite entre las propiedades de Panambí S.R.L. y Mañay; lado Sud de las propiedades de Panambí S.R.L, Schwier y Bertoni. Oeste: Lado Oeste del Lote Fiscal, desde su esquinero Sud, hasta el esquinero Sudeste del lote 163 de la Colonia San Javier; lado Sudeste de los lotes 163- 162- 161 y 160, lado Sudoeste de los lotes 160- 166- 191 y 199, todos de la Colonia San Javier, lado Sudeste del lote 1, lado Oeste de los Lotes 1- 3- 4- 12- 13- 28 y 29, lado Norte de los lotes 29- 30- 31- 32 y 33, lado Oeste de los lotes 44- 55- 68- 79- 92- 103- 116- 127- 140- 151 y 164, todos de la Sección F de la Colonia Guaraní.

MUNICIPALIDAD DE MONTECARLO: Norte-Este y Sud: Límite departamental desde el deslinde Noreste de colonia Caragatay, por el Río Paraná, hasta el deslinde Noreste de colonia Laharrague, deslinde Noreste. de colonia Laharrague hasta el límite departamental, límite departamental entre departamentos Montecarlo y Guaraní, hasta el límite Noreste de la colonia Caragatay. Sud-oeste: Límite Noreste de la colonia Caragatay desde el límite departamental hasta el Río Paraná.

MUNICIPALIDAD DE 9 DE JULIO: Norte, del esquinero Noroeste del lote N.º 97 A el arroyo Piray Miní hasta el esquinero norte del lote N.º 222, desde este, una línea recta con rumbo S 57°-09' 18" E hasta el esquinero Este del lote 208; desde este, el límite Este del lote 207; desde el esquinero Sureste del lote 207 una línea hasta el esquinero Noreste del

lote 159. Este: una línea recta que une el esquinero Noreste del lote 159 con el esquinero Sureste del lote 117 sito en la barranca del arroyo Piray Guazú. Sur: el arroyo Piray Guazú desde el mojón esquinero Sureste del lote 117 hacia el oeste hasta el mojón esquinero Suroeste del lote N.º 68. Oeste: una línea recta desde el mojón esquinero Suroeste del lote 68 sobre la barranca de Piray Guazú hasta el mojón Noroeste del lote 97 A sito en la barranca del Piray Miní. Todos los límites mencionados corresponden al plano social de la Colonia Eldorado, sección G-L y O.

MUNICIPALIDAD DE OBERÁ: Desde el esquinero Norte del lote 127 de la Sección VI de la Colonia Yermal Viejo, lados Sud-Oeste de los lotes 132, 131 y 130, lados Sud-Este de los lotes 130, 157 y 158 de la Sección VI, lados Sud-Oeste de los lotes 48, 56, 57, 65, 66 y 74 de la Sección IV de la Colonia Yermal Viejo; Ruta Nacional N.º 14 hasta su intersección con el lado Nor-Oeste del lote N.º 6 de la Sección I, parte del lado Nor-Oeste del lote 6 y del lote 7, lados Nor-Oeste de los lotes 7, 8, 40, 41, 74, 75 y 112; lados Sud-Este de los lotes 112, 111, 110, 109, 108, 107, 106, 105, 104, 103 y 102 parte del lado Nor-Este del lote 101, lados Sud-Este de los lotes 101 y 100, parte del lado Sud-Oeste del lote 100, lado Sud de los lotes 98, 128, 189 y 130; Sud-Oeste de los lotes 130, 95, 94, 93, 92, 58, 57, 56, 24 y 23 todos de la Sección I de la Colonia Yermal Viejo. Lado Sud de los lotes 33, 22, 31; lados Sud-Este de los lotes 13, 12, 2 y 1 parte lado Oeste del lote 1, todos de la Sección III de la Colonia Picada Bonpland a Yermal Viejo; lados Sud-Este de los lotes 62 y 60 y Sud de los lotes 58, 56, 54, 52, 50 y 48, lados Oeste de los lotes 48, 51 y 57 y lados Norte de los lotes 57 y 59 todos de la Sección II de la citada Colonia. Arroyo Salto Grande hasta la desembocadura del Arroyo Bicuda y siguiendo el curso de éste hasta el esquinero Nor-Este del lote 103 de la Sección III de la Colonia Yermal Viejo; lados Sud de los lotes 118, 144, 146 y 147; lados Oeste de los lotes 147, 148, 149, 166, 167, 188 y 189 todos de la misma Sección y Colonia citada, lados Sud-Oeste de los lotes 9, 8 y 7, lados Sud-Este de los lotes 6, 13, 24, 31, 45, 52, 70, 77, 97, 104 y 126 de la Sección VI de la Colonia Yermal Viejo.

MUNICIPALIDAD DE OLEGARIO V. ANDRADE: Lados Nor-Oeste de los lotes 7n, 6n, 5n, 4n, 3n, 2n, 1n, de la Colonia Picada de Cerro Corá a San Javier. Lados Nor-Oeste de los lotes 3, 2 y 1, de la Sección C. del Ensanche Colonia C. Corá Lados: Nor-Este de los 143, 142 y 141; Nor Oeste de los lotes 141, 118, 113, 91, 86, 67 y 62; Sud-Oeste de los lotes 62, 63 y 64, todos de la Colonia Cerro Corá, Lados Sud-Oeste de los lotes 40, 39, 38, 37, 36, 35, 34, 33, 32, y 31 de la Sección F del Ensanche Colonia Cerro Corá Lados Sud-Oeste de los lotes 1, 18, 19 y 46; Sud-Este de los 46, 45, 44, 43, 42, 41, 40, 39, 38, 37, 36, 35, 34 y 33, todos de la Sección B del Ensanche Colonia Cerro Corá. Lados Sud-Este de los lotes 134, 133, 132, 131, 130, 129, 128, 127, 126, 125, 124, 123 y 122, de la Sección C del Ensanche Colonia Cerro Corá. Lados Sud-Oeste de los lotes 22s, 21s, 20s, 19s, 18s, 17s,

16s, 15s, 14s, 13s, 12s, 11s, 10s y 9s; Nor-Oeste de los lotes 8s, 7s, y 7n; todos de la Colonia Picada de Cerro Corá a San Javier.

MUNICIPALIDAD DE PANAMBÍ: Arroyo Ramón desde la intersección con el lado SudEste del lote 116 de la Sección III de la Colonia Yermal Viejo, hasta Río Alto Uruguay; Río Alto Uruguay hasta el Arroyo Chico Alferez ; Arroyo Chico Alferez hasta encontrar el lado Sud-Este del lote 284 de la Sección ZIII; lados Sud-Este de los lotes 284 (parte), 283, 282, 281, 280, 279, 278, 277, 276, 275, 274, 273, 267, 268, 269, 270, 271 y 272 de la Sección ZIII; Sud-Este de los lotes 195, 194, 155 y 150 de la Sección XII; ambas secciones de la Colonia Yermal Viejo.

MUNICIPALIDAD DE POSADAS: Río Paraná, desde la desembocadura del Arroyo Itaembé (límite interprovincial), hasta el Arroyo Laguna. Arroyo Laguna, antes citado, hasta Ruta Nacional N.º 12. Ruta Nacional N.º 12 hasta encontrar la Ruta Provincial N.º 1 hasta el Arroyo Lapacho. Arroyo Lapacho hasta el Arroyo Zaimán. Arroyo Zaimán hasta el límite Noreste de la propiedad de Medardo Bentancourt. Límite Noreste y Sureste de la propiedad precitada hasta el límite interprovincial. Límite interprovincial, hasta el Arroyo Itaembé. Arroyo Itaembé hasta el Río Paraná.

MUNICIPALIDAD DE POZO AZUL: Al Norte: partiendo del vértice imaginario de la intersección del Arroyo Piray Miní con el límite Sur del Lote X (parcela 99E) Colonia María Magdalena, Municipio Colonia Delicia, proveniente del plano de mensura N.º 32997, Departamento 06, Municipio 21, Sección 06; con rumbo Este en línea recta linda con los lados Sur de los Lotes 20 (parcela 44), 29 (parcela 46), 28 (parcela 47), 27 (parcela 48), 26 (parcela 49), 25 (parcela 50) y 24 (parcela 51), Colonia Manuel Belgrano, Municipio Bernardo de Irigoyen, provenientes del plano de mensura N.º 17712, Departamento 07, Municipio 08, Sección 01; y con los límites Sur y Este del Lote 1D (parcela 8A), Colonia Manuel Belgrano, Municipio Bernardo de Irigoyen, proveniente del plano de mensura N.º 13929, Departamento 07, Municipio 08, Sección 01; parte del extremo Sur del Lote 3 (parcela 35), y extremo Sur del Lote 4 (parcela 36), Colonia Delicia, Municipio Bernardo de Irigoyen, provenientes del plano de mensura N.º 15701 Departamento 07, Municipio 08, Sección 01; hasta la intersección con la Ruta Provincial N.º 18, continuando al Sud-Este por la misma lindando con los lados Sud-Oeste y Sur de los Lotes 5 (parcela 682E), 4 (parcela 682D), 3 (parcela 682C), 2 (parcela 682B) y 1 (parcela 682A), Municipio Bernardo de Irigoyen, provenientes del plano de mensura N.º 52465, Departamento 07, Municipio 08, Sección 01. Al Este: limita con la intersección de la Ruta Provincial N.º 18 con el lado Oeste del Lote 18 (parcela 26), Colonia Delicia, Municipio Bernardo de Irigoyen, provenientes del plano de mensura N.º 15667, Departamento 07, Municipio 08, Sección 01; y por este continuando al Sur por los lados Oeste de los Lotes 809 (parcela

956), y calle en medio Lotes 805 (parcela 952), 804 (parcela 951), y lado del Lote 801 (parcela 948) hasta el Arroyo Inter, Municipio Bernardo de Irigoyen, proveniente del plano de mensura N.º 52514, Departamento 07, Municipio 08, Sección 01; continuando al Sur por los lados Oeste de los Lotes 57 (parcela 1116), 58-1 (parcela 1117), 304 (parcela 1178), 305 (parcela 1179), 202 (parcela 1170), 204 (parcela 1172), 306 (parcela 1180), 331-2 (parcela 1214), 332 (parcela 1215), 318 (parcela 1197), 319 (parcela 1198), 320 (parcela 1199) y 336 (parcela 1219), hasta llegar al Arroyo (sin nombre) Municipio Bernardo de Irigoyen, provenientes del plano de mensura N.º 53737, Departamento 07, Municipio 08, Sección 01; y por el cauce de este con rumbo Sur hasta la Ruta Provincial N.º 17, trasponiendo la misma y con rumbo Sur por el lado Oeste y Sur del Lote 1-A (parcela 796), Municipio Bernardo de Irigoyen, provenientes del plano de mensura N.º 52237, Departamento 07, Municipio 08, Sección 01; y con rumbo Sur por los lados Oeste y Sur de los Lotes 134 (parcela 1501), 135 (parcela 1502), 136 (parcela 1503), 137 (parcela 1504), 138 (parcela 1505), 139 (parcela 1506), 141 (parcela 1508), 143 (parcela 1510), 150 (parcela 1517), 149 (parcela 1516), 153 (parcela 1520), 164 (parcela 1531), 163 (parcela 1530), 160 (parcela 1527), Municipio San Pedro, provenientes del plano de mensura N.º 52641, Departamento 16, Municipio 68, Sección 01; parte del lado Oeste y Norte de las parcelas resultantes del fraccionamiento de la Sección XII, Colonia San Pedro, Municipio San Pedro, proveniente del plano de mensura N.º 25698, Departamento 16, Municipio 68, Sección 04, hasta los veriles Norte y Oeste de las calles en los tramos que existieren; lado Oeste de las parcelas resultantes del fraccionamiento de la Sección XII, Colonia San Pedro, Municipio San Pedro, proveniente del plano de mensura N.º 25683, Departamento 16, Municipio 68, Sección 04, hasta el veril Oeste de la calle en los tramos que existiera; y lado Oeste de las parcelas resultantes del fraccionamiento de la Sección XI, Colonia San Pedro, Municipio San Pedro, proveniente del plano de mensura N.º 25346, Departamento 16, Municipio 68, Sección 04, hasta el veril Nord-Oeste de las calles en los tramos que existieren; hasta el vértice Nord-Oeste del Lote 1 (parcela 84), Colonia San Pedro, Pueblo Tobuna, Sección IV, proveniente del plano de mensura N.º 12501, Departamento 16, Municipio 68, Sección 04. Al Sur: en línea recta hacia el Oeste linda con el lado Norte de los Lotes C2 (parcela 188), y C1 (parcela 189), Municipio San Pedro, provenientes del plano de mensura N.º 14149, Departamento San Pedro, Municipio 68, Sección 01; lado Norte del Lote B1 (parcela 7), Municipio San Pedro, proveniente del plano de mensura N.º 4654, Departamento 16, Municipio 68, Sección 01; lado Norte de los Lotes 8 (parcela 6G), 7 (parcela 6F), 6 (parcela 6E) y 5 (parcela 6D), Colonia Santa Teresa, Municipio San Pedro, provenientes del plano de mensura N.º 23829, Departamento 16, Municipio 68, Sección 01; lado Norte de los Lotes A (parcela 6H) y C (parcela 6J), Colonia Santa Teresa, Municipio San Pedro, provenientes del plano de mensura N.º 26765, Departamento 16, Municipio 68, Sección 01; lado Norte del Lote 3C (parcela 6K), Municipio San Pedro, proveniente del plano de mensura N.º 43936, Departamento 16, Municipio 68, Sección 01,

hasta el veril Norte de la calle donde existiere; llegando al límite con el Municipio Santiago de Liniers en el lado Este del Lote V-2 (parcela 616), Colonia Eldorado, Sección V, proveniente del plano de mensura N.º 881, Departamento 06, Municipio 63, Sección 25. Al Oeste: con rumbo Norte en línea recta linda con parte del lado Este del Lote V-2 (parcela 616), Colonia Eldorado, Sección V, proveniente del plano de 881, Departamento 06, Municipio 63, Sección 25; lado Este del Lote 2 (parcela 617B), Colonia Eldorado, Municipio Santiago de Liniers, proveniente del plano de mensura N.º 36933, Departamento 06, Municipio 63, Sección 25; hasta el arroyo Piray Miní, y continuando por el cauce del mismo descripto según plano de mensura N.º 24885, hasta el punto de partida.

MUNICIPALIDAD DE PROFUNDIDAD: Arroyo Garupá desde el límite departamental hasta el lado Noreste del lote 2 del ensanche Suroeste de la Colonia Cerro Corá. Límite Norte y Noreste del referido ensanche hasta el límite departamental. Límites del Departamento en sus costados Suroeste hasta el Arroyo Garupá.

MUNICIPALIDAD DE PUERTO ESPERANZA: Norte y Nord-Este: Límite Sur de Colonia Wanda desde el Arroyo sin nombre que corta el límite Norte del lote 33 de la Sección I de la Zona Esperanza, hasta el lado Noroeste del lote 107 de la fracción "O" de Colonia Istueta. Lado Noroeste del lote precitado hasta el Arroyo Tupicúa Grande. Arroyo Tupicúa Grande hasta el deslinde Oeste del lote 3 C de Kreimer Hnos. Deslinde Oeste del lote precitado hasta su vértice Suroeste deslinde Noreste de las fracciones A y B propiedad de Luis N. J. Colcombet y Héctor E. Angriman y Cía. respectivamente. Este: Deslinde Este de la fracción "B" precitada. Sud: Límite Sur departamental en toda su extensión. Oeste: Río Alto Paraná desde el Arroyo Aguará Guazú hasta la desembocadura del Arroyo sin nombre, que tiene su nacimiento en el lote 33 de la Sección I de Zona Esperanza y este mismo Arroyo desde su desembocadura en el Río Alto Paraná hasta el límite Sur de Colonia Wanda.

MUNICIPALIDAD DE PUERTO IGUAZÚ: Norte: Río Iguazú desde el Río Alto Paraná hasta el límite departamental. Este: Límite departamental desde el Río Iguazú hasta el vértice Sureste de la reserva para Colonia Militar. Oeste: Río Alto Paraná desde el deslinde Sur de la reserva precitada hasta la desembocadura del Río Iguazú.

MUNICIPALIDAD PUERTO LEONI: Río Alto Paraná, desde el límite departamental (Arroyo Taba) hasta el lado sud del lote 1 de la Colonia Oro Verde. Lados sud de los lotes 1, 2, 3, 4, de la Colonia Oro Verde. Lados Oeste de los lotes 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91 y 92 de la Línea Capioví, 18, 38, 66, 74 de la Línea Cuchilla; 1 de la sección I de la Línea Cuña Pirú; 61, 62, 63, 64, 65, 68, 85, 91 y parte del 26 de la Sección Segunda de la Línea Cuña Pirú; todos de la Colonia Puerto Rico. Límite departamental, desde su intersección

con el lado oeste del lote 26 de la Sección II de la Línea Cuña Pirú de la Colonia Puerto Rico hacia el oeste y hasta el Río Alto Paraná.

MUNICIPALIDAD DE PUERTO LIBERTAD: Norte: Deslinde Sur de la reserva para Colonia Militar. Este: Límite departamental desde la reserva precitada hasta el Arroyo Uruzú. Sud: Arroyo Uruzú desde el límite departamental hasta el Arroyo Uruguái. Arroyo Uruguái hasta el deslinde Este de la propiedad de “SAFAC” C. F. A. C. y F. S. A. deslinde Este y Sur de la precitada propiedad hasta el Río Alto Paraná. Oeste: Río Alto Paraná entre el deslinde Norte de la Colonia Wanda y Límites Sur de la reserva para Colonia Militar.

MUNICIPALIDAD DE PUERTO PIRAY: Norte: Arroyo Piray Guazú, desde el Río Alto Paraná hasta el límite departamental. Este: Límite departamental desde el Arroyo Piray Guazú, hasta el deslinde Suroeste de la propiedad de Celulosa Argentina S.A. Sud–Oeste: deslinde Suroeste de la propiedad Celulosa Argentina S.A. desde el límite departamental hasta el Río Alto Paraná. Nord-Oeste: Río Alto Paraná desde el deslinde Suroeste de la propiedad de Celulosa Argentina S.A. hasta la desembocadura del Arroyo Piray Guazú.

MUNICIPALIDAD DE PUERTO RICO: Río Alto Paraná, desde el límite oeste de la Colonia Garuhapé (Propiedad de Arriazu, Moure y Garrasino S.R.L.) hasta el lado Sud del lote 21 de la Colonia Oro Verde. Lados Sud de los lotes 21, 22, 23 y 25 y Este del lote 25 y parte del 30, de la Colonia Oro Verde. Lados Sud Oeste de los lotes 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 34, y Sud Este de los lotes 34, 33, 32, 31, 30, 29, 19, 18, 17, 16, 15, 14 y 13 de la Línea Mbriguay; parte del lado Sud Este del lote 50, y lados Sud de los lotes 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26, de la Línea Mbonicuá, todos de la Colonia Puerto Rico. Lados Sud de los lotes 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63 y 64 de la Sección I de la Colonia San Alberto. Límite Oeste de la Colonia Garuhapé (Propiedad Arriazu, Moure y Garrasino S.R.Ltda.) desde el lado Sud del lote 64 de la Sección I de la Colonia San Alberto hasta el Río Alto Paraná. Inclúyase dentro del ejido municipal de Puerto Rico, Departamento Libertador General San Martín, los lotes: del 1 al 48 inclusive de la Segunda Sección de la Colonia San Alberto y del 1 al 10 inclusive de la línea Capioví, Colonia Puerto Rico, y lotes agrícolas 21, 22 y 23 de la Colonia Oro Verde.

MUNICIPALIDAD DE RUIZ DE MONTROYA: Lados Oeste de los lotes: 38, 66, y 74 de la Línea Cuchilla 1 de la Sección I y 61, 62, 63, 64, 65, 68, 85, 91 y 26 de la Línea Cuña Pirú, todos de la Colonia Puerto Rico; continuación de esta línea hasta el límite departamental (Línea Rumbo S-89° 40´-E). Límite departamental (Línea Rumbo S-89° 40´-E y Arroyo Cuña Pirú) hasta el límite Oeste de la Colonia Garuhapé (Propiedad de Arriazu, Moure y Garrasino S.R.Ltda.), comprendido entre el límite departamental y el Lado Sud del lote 121 de la Sección III de la Colonia San Alberto. Lados Sud de los lotes 121, 122, 123,

124, 125 y 126: Oeste de los lotes 126 y 115; Sud y Oeste del lote 103; Sud de los lotes 89, 88, 87, 86 y 85; y Oeste del lote 85; todos de la Sección III de la Colonia San Alberto. Lados Sud de los lotes 1, 2, 3, 4 y 5; Este de los lotes 20 y 21; y Sud de los lotes 21, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18; todos de la Línea Cuchilla de la Colonia Puerto Rico. Inclúyase dentro del ejido municipal de Ruiz de Montoya, incorporándose al mismo la Fracción Tamanduá de la Colonia Garuhapé.

MUNICIPALIDAD DE SALTO ENCANTADO: Norte: A partir del vértice Noroeste del Lote 154 (parcela 26) Colonia Garuhapé, Sección IV, Municipio Aristóbulo del Valle, proveniente de la toma de conocimiento N.º 239, Departamento 02, Municipio 05, Sección 05; con rumbo Este y siguiendo el deslinde del lado Norte de los Lotes 153, 152, 151, 150, 149, 148, 147, 146, 145, 144, 143, 142, 141 de dicho plano hasta llegar al vértice Noreste del Lote 140 (parcela 11B) del mismo plano; continuando hacia el Este lindando con los lados Sur y Oeste de los Lotes A (parcela 165C), B (parcela 165D) y C (parcela 165E), Colonia Garuhapé Remanente R-13, Municipio Garuhapé, provenientes del plano de mensura N.º 36.581, Departamento 10, Municipio 34, Sección 05; hasta el vértice Sudeste del mencionado Lote C. Noreste: continuando con rumbo Sur en línea recta lindando, calle de por medio, con el lado Oeste del Lote 44 (parcela 477), Colonia El Alcázar, Fracción II, Municipio El Alcázar, provenientes del plano de mensura N.º 35.807, Departamento 10, Municipio 29, Sección 11; con los lados Oeste de los Lotes 39 (parcela 435) y 38 (parcela 434), lado Oeste y Sur del Lote 37 (parcela 433) y lado Sur del Lote 36 (parcela 432), Colonia El Alcázar, Fracción II, Municipio El Alcázar, provenientes del plano de mensura N.º 33.282, Departamento 10, Municipio 29, Sección 11; hasta encontrar el Divortium Aquarum o “Divorcio de aguas” determinados por los peritos del Ministerio de Agricultura de la Nación y continuando por éste en sentido Sureste coincidentes, calle de por medio en donde existiere, con los lados Oeste de los Lotes 30 (parcela 387), 29 (parcela 399), 28 (parcela 400), 20 (parcela 401), 13 (parcela 408), 6 (parcela 415) y lados Sur de los Lotes 5 (parcela 416), 3 (parcela 418), 2 (parcela 419) y 1 (parcela 420) Colonia El Alcázar, Fracción II, provenientes del plano de mensura N.º 30.591, Departamento 10, Municipio 29, Sección 11, Municipio El Alcázar, hasta encontrar el trazado de la ex-Ruta Nacional N.º 14; continuando por éste con rumbo Este lindando con los lados Sur de los Lotes 18 (parcela 18), 15 (parcela 15), 19 (parcela 19) y 20 (parcela 20), Colonia El Alcázar, Fracción I, Municipio El Alcázar, provenientes del plano de mensura N.º 7.623, Departamento 10, Municipio 29, Sección 11; hasta encontrar el lado Oeste del deslinde entre las Secciones IV y VIII de la Colonia Aristóbulo del Valle, Municipio Dos de Mayo, proveniente del plano de mensura N.º 4.906, Departamento 2, Municipio 28, Sección 3; y continuando con rumbo Sureste y lindando con los lados Suroeste, calle de por medio, de los Lotes 19 (parcela 15), 28 (parcela 23), 29 (parcela 32) y 44 (parcela 34), Colonia Aristóbulo del Valle, Sección VIII, Sector A, Municipio Dos de Mayo, provenientes del

plano de mensura precitado, hasta el vértice Sur de este último Lote 44. Sureste: continuando con rumbo Suroeste lindando, calle de por medio, con los lados Noroeste de los Lotes 16 (parcela 412), 15 (parcela 411), 14 (parcela 410), 13 (parcela 409), 12 (parcela 408), 11 (parcela 407), 10 (parcela 406), 9 (parcela 405), 8 (parcela 404), 7b (parcela 403B), 6b (parcela 402B), 6a (parcela 402A), 5 (parcela 401), 4 (parcela 400), 3 (parcela 399), 2 (parcela 398), 1 (parcela 397), Colonia Aristóbulo del Valle, Sección VII, Municipio Aristóbulo del Valle, provenientes del plano de mensura N.º 3.813; Departamento 02, Municipio 05, Sección 04; hasta llegar al vértice Oeste de este último Lote 1 mencionado; a partir de allí continuando con rumbo Noroeste lindando, calle de por medio, con los lados Sureste de los Lotes 6 (parcela 96), 1 (parcela 82), Colonia Aristóbulo del Valle, Sección III, Sector B, Municipio Aristóbulo del Valle, provenientes del plano de mensura N.º 4.527; Departamento 02, Municipio 05, Sección 04, hasta la intersección con el Arroyo Alegre; continuando por su cauce con rumbo Oeste hasta encontrar el lado Este del Lote 173 (parcela 426), Colonia Aristóbulo del Valle, Sección II, Municipio Aristóbulo del Valle, provenientes de la toma de conocimiento N.º 4.812; Departamento 02, Municipio 05, Sección 03. Oeste: continuando con rumbo Noroeste lindando con la Sección II mencionada y los lados Noreste de los Lotes 174 (parcela 401), 175 (parcela 376), 176 (parcela 352), 177 (parcela 328), 178 (parcela 303), 179 (parcela 281), 180 (parcela 263), 181 (parcela 247), 182 (parcela 246), 183 (parcela 245) y 184 (parcela 205) provenientes de la toma de conocimiento precitada, hasta llegar a la ex Ruta Nacional N.º 14; continuando por ésta con rumbo Oeste hasta encontrar el vértice Este del lote 33a (parcela 147), Colonia Salto Encantado, Sección I, Municipio Aristóbulo del Valle, sin mensura, Departamento 02, Municipio 05, Sección 03; desde allí con rumbo Norte acompañando la calle lindando con los lados Este y Norte del Lote 33b (parcela 146), Colonia Salto Encantado, Sección I, Municipio Aristóbulo del Valle, sin mensura, Departamento 02, Municipio 05, Sección 03; y lados Este de los lotes 38a (parcela 142A) y 38c (parcela 142C), lados Este y Norte del Lote 38b (parcela 142B), Colonia Salto Encantado, Sección I, Municipio Aristóbulo del Valle, provenientes del plano de mensura N.º 53.327, Departamento 02, Municipio 05, Sección 03; y lados Este y Norte del Lote 37 (parcela 139) Colonia Salto Encantado, Sección I, Municipio Aristóbulo del Valle, sin plano de mensura, Departamento 02, Municipio 05, Sección 03; y lados Este y Norte del lote 40 (parcela 136), Colonia Salto Encantado, Sección I, Municipio Aristóbulo del Valle, sin plano de mensura, Departamento 02, Municipio 05, Sección 03; y lados Norte del Lote 42 (parcela 125), lote 43 (parcela 124), Colonia Salto Encantado, Sección I, Municipio Aristóbulo del Valle, sin plano de mensura, Departamento 02, Municipio 05, Sección 03; y lado Norte del lote 44 (parcela 123), Colonia Salto Encantado, Sección I, Municipio Aristóbulo del Valle, proveniente del plano de mensura N.º 50.006, Departamento 02, Municipio 05, Sección 03; hasta encontrar el lado Este del Lote B (parcela 251) Colonia Garuhapé, Fracción de Campo, Municipio Garuhapé, proveniente del plano de mensura N.º 30.096, Departamento 10, Municipio 34,

Sección 05; y continuando con rumbo Norte lindando en el Lote B mencionado hasta llegar al punto de partida.

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO: Oeste: Límite Departamental Oeste desde el límite Sudeste de la Ruta Provincial N.º 19 hasta el Arroyo Uruguái o Grande; Sudoeste, Sud y Sudeste: Arroyo Uruguái o Grande hasta la desembocadura del Arroyo Telma, este Arroyo hasta su nacimiento; recta entre las nacientes de este Arroyo y del Río San Antonio; Este: Río San Antonio desde su nacimiento hasta el límite Norte de la Sección VI de la Colonia Manuel Belgrano; Norte: Límite Norte de la Sección VI y partes de los límites Nordeste y Noroeste de la Sección IV, ambas secciones de la Colonia Manuel Belgrano, hasta la Ruta Nacional N.º 101; límite Nordeste de la Ruta Nacional N.º 101 hasta la prolongación del límite Sur de la Sección III de la Colonia Manuel Belgrano; límite Sur de esta Sección de Colonia y parte del límite oeste de la misma hasta el límite sudeste de la Ruta Provincial N.º 19; este límite de ruta hasta el límite departamental Oeste.

MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO: Río Alto Paraná desde el Límite Departamental (Arroyo Yabebiry) hasta la desembocadura del Arroyo Cazador; Arroyo Cazador desde el Río Alto Paraná hasta su intersección con el lado "S" del lote 43; lado Sur del lote 43; lados Suroeste de los lotes 58, 59, 74, 75, 90, y 91 de la Colonia Corpus, lados Suroeste de las fracciones 1 y 7, lado Oeste de la fracción 12 A, lados Suroeste de las fracciones 12 A, 19, 26, 35 y 45, lados Sureste de las fracciones 45, 46, 47 y parte de la 48, todos de la Colonia Gobernador Roca, hasta su intersección con el lado Noreste de la propiedad de la señora Teodosia Lencina de Roca; lado Noreste de la propiedad últimamente citada hasta llegar al límite departamental (Arroyo Chapá); límite Departamental hacia el Oeste hasta el Río Alto Paraná.

MUNICIPALIDAD DE SAN JAVIER: Río Uruguay, desde el límite de las propiedades de Panambí S.R.L. y Mañay, hasta la desembocadura del Arroyo Portera. Arroyo Portera, desde su desembocadura en el Río Uruguay hasta el lado Sur del lote 104 N de la Colonia Picada San Javier a Cerro Corá. Lado Sur del lote 104 N de la Colonia San Javier a Cerro Corá. Límite Oeste de la Colonia Picada San Javier a Cerro Corá desde el lado Sur del lote 104 N, hasta el esquinero Nor-Oeste del lote 843 de la misma. Lado Sur de los lotes 83 S y 83 N, y parte del Este del lote 83 N, todos de la Colonia Picada San Javier a Cerro Corá. Lados Sur de los lotes 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130 y 131; Sur Este de los lotes 131 y 132, todos de la Sección E de la Colonia Guaraní. Parte del lado Sur-Este del lote 1 de la Sección F de la Colonia Guaraní. Lado Sur-Oeste de los lotes 199, 191, 166 y 160; Sur-Este de los lotes 160, 161, 162 y 163 todos del Ensanche Norte de la Colonia San Javier. Parte del lado Oeste del lote Fiscal, desde el esquinero Sur-Este del lote 163 del Ensanche Norte de la Colonia San Javier, hasta el esquinero Sur de dicho Lote

Fiscal. Lados Sur de las propiedades de Bertoni, Schwier y Panambí S.R.L. hasta el encuentro de esta última con el Río Uruguay.

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ: Norte: Lados Norte de los lotes 22, 21, 12 y 11 del Potrero de San José. Lados Oeste de Lote 18, Norte de los lotes 17, 16, y 14 y Oeste de los lotes 13, 8, 7, 5 y 1 de la Colonia Sierra de San José. Lados Nord-Este de los Lotes 2 y 3, Norte de los lotes 10, 55, 54, y 41, Nord-Este de los lotes 41, 42, 43, 44 y 46 y Este del lote 47 de la citada Colonia Sierra San José. Parte del límite Norte de la propiedad Escuela Agrícola Pastor Gentilini. Lados Oeste de los lotes 199, 198, 197, 196, de la Colonia Campo San Juan (F.O. de Taranco). Lados Norte del lote 196, Oeste de los lotes 164 y 165 y Norte de los lotes 165, 92 y 91 de la Colonia Campo San Juan. Este: Lado Este de los Lotes 91, 94, 95, 98, 99 y 102, parte del Lado Sur del lote 102, Lados Este de los lotes 103, 128, 129 y 131, todos de la Colonia Campo San Juan (F. Ortiz de Taranco). Sur: Lados Sur de los lotes 131, 132, 135, 136, 137 y 138 de la Colonia Campo San Juan (F. Ortiz de Taranco). Límite Sur de la Propiedad Escuela Agrícola Pastor Gentilini. Lados Sur de los lotes 49, 48, 47, 46 y 45 y parte del 44 hasta su encuentro con el deslinde Este de la zona de Vías del Estación Ferrocarril Nacional General Urquiza (F.C.N.G.U), todos de la Colonia San José. Deslinde Este de la zona de vías del Estación Ferrocarril Nacional General Urquiza (F.C.N.G.U) hasta su intersección con el lado Norte del lote 343. Parte del Lado Norte del lote 343 hasta el límite de la Provincia. Oeste: Límite de la Provincia hasta el esquinero Nord-Oeste del lote 22 del Potrero de San José.

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO: Norte: partiendo del vértice Suroeste del Lote 5 (parcela 57), Colonia Victoria, Parte Oeste, Municipio Colonia Victoria, proveniente del plano N.º 24885, Departamento 06, Municipio 23, Sección 28; y con rumbo Este, por el lado Sur del Lote Excedente (parcela 52), Colonia Victoria, Municipio Victoria, proveniente del plano N.º 21384, Departamento 06, Municipio 23, Sección 28; y lado Sur del Lote Q (parcela 675), Colonia Victoria, Municipio San Pedro, proveniente del plano N.º 29200, Departamento 16, Municipio 68, Sección 01; y lado Sur del Lote P-6 (parcela 324Q) y Lote R-14 (parcela 324R), Colonia Victoria, Municipio San Pedro, proveniente del plano N.º 42812, Departamento 16, Municipio 68, Sección 01; y por los lados Sur de las parcelas resultantes del fraccionamiento del Lote D (parcela 753) Colonia Victoria, Municipio San Pedro, proveniente del plano N.º 42506, Departamento 16, Municipio 68, Sección 01; y con rumbo Noreste por el lado Este del mismo lote hasta llegar a la calle existente; continuando con el mismo rumbo por los lados Este de los lotes emergentes del fraccionamiento del Lote G1 (parcela 324N) Colonia Victoria, Municipio San Pedro, proveniente del plano N.º 42762, Departamento 16, Municipio 68, Sección 01; hasta el lado Sur de los lotes emergentes del fraccionamiento del Lote E (parcela 685), Municipio Bernardo de Irigoyen, proveniente del plano de mensura N.º 44094, Departamento 07,

Municipio 08, Sección 01; con rumbo Este por el lado Sur del Lote 24 (parcela 32), Colonia Delicia, Municipio Bernardo de Irigoyen, proveniente del plano de mensura N.º 15667, Departamento 07, Municipio 08, Sección 01; y continuando rumbo Este lados sur de los Lotes 9 (parcela 662), 8 (parcela 663), 7 (parcela 657), 6 (parcela 656), 5 (parcela 655) y 1 (parcela 654), Colonia Manuel Belgrano, Sección XVI, Municipio Bernardo de Irigoyen, provenientes del plano de mensura N.º 31851, Departamento 07, Municipio 08, Sección 01; hasta el vértice Sureste del Lote 1 (parcela 654) de dicho plano de mensura. Este: con rumbo Sur lindando con los lados Oeste de los Lotes 2 (parcela 61E), 9 (parcela 61L), 10 (parcela 61M), 12 (parcela 61Ñ), 13 (parcela 61O) y 16 (parcela 61R), Campo San Martín, Municipio Bernardo de Irigoyen, provenientes del plano de mensura N.º 41225, Departamento 07, Municipio 08, Sección 1; lado Oeste del Lote A1 (parcela 62A), Campo San Martín, Municipio Bernardo Irigoyen, proveniente del plano de mensura N.º 40200, Departamento 07, Municipio 08, Sección 01; y lado Oeste del Lote B (parcela 60), Campo San Martín, Municipio Bernardo de Irigoyen, proveniente del plano de mensura N.º 21938, Departamento 07, Municipio 08, Sección 01; hasta el Arroyo Pepirí Guazú continuando por el mismo con rumbo Sur hasta su desembocadura en el Río Uruguay. Sur: con rumbo Oeste por el río Uruguay desde la desembocadura del Arroyo Pepirí Guazú hasta la desembocadura del arroyo Pepirí Miní o Yabotí Guazú, continuando por este con rumbo Norte hasta el lado Noroeste de los lotes 2 (parcela 72) y 1 (parcela 71) Municipio El Soberbio provenientes del plano de mensura N.º 9555, Departamento 08, Municipio 31, Sección 04; continuando con rumbo Norte por los lados Este de parte del Lote 90 (parcela 246), y los Lotes 82 (parcela 233), 81 (parcela 252), 72 (parcela 231) y 69 (parcela 225), Colonia Aristóbulo del Valle, Municipio El Soberbio, Secciones XXVI y XXVII, provenientes del plano de mensura N.º 2331, Departamento 08, Municipio 31, Sección 04; y por los lados Este y Norte de los Lotes 91 (parcela 598A) y 162 (parcela 598B), Colonia Aristóbulo del Valle, Municipio El Soberbio, Sección XXXVII - Sector D, provenientes del plano de mensura N.º 32084, Departamento 08, Municipio 31, Sección 04; y lado Este del Lote A (parcela 88A), Colonia Aristóbulo del Valle, Municipio El Soberbio proveniente del plano de mensura N.º 22529, Departamento 08, Municipio 31, Sección 04; continuando por los lados Este de los Lotes 113 (parcela 546), 158 (parcela 547), 157 (parcela 548), 116 (parcela 549), 114 (parcela 550), 115 (parcela 551), 118 (parcela 552), 119 (parcela 555), 128 (parcela 556), 129 (parcela 557), Colonia Aristóbulo del Valle, Municipio El Soberbio, Sección XXXVII - Sector E, provenientes del plano de mensura N.º 31911, Departamento 08, Municipio 31, Sección 4; continuando por los lados Este de los lotes 17 (parcela 596), 18 (parcela 597), y otra vez 17 (parcela 596), 10 (parcela 588), 9 (parcela 587), 5 (parcela 582) y 8 (pc, 581), Colonia Aristóbulo del Valle, Municipio El Soberbio, Sección XXXVII - Sector E, provenientes del plano de mensura N.º 31945, Departamento 08, Municipio 31, Sección 04; y continuando por el lado Sur del Lote 40M -deducido- (parcela 290M) Colonia Laharrague, Municipio San Vicente, proveniente del plano de mensura N.º 26130,

Departamento 08, Municipio 74, Sección 01; continuando por el lado Este de los lotes 22 (parcela 271), lote 20 (parcela 268) y 19 (parcela 267), Colonia Laharrague, Municipio San Vicente, provenientes del plano de mensura N.º 22481, Departamento 12, Municipio 53, Sección 03; continuando por los lados Este de los Lotes 48 (parcela 246), 47 (parcela 247), 46 (parcela 248), 45 (parcela 249), 2 (parcela 242), 1 (parcela 243) y 24 (parcela 236), Colonia Laharrague, Sección San Pedro, Departamento de San Pedro, provenientes del plano de mensura N.º 4943; continuando por los lados Este de las parcelas provenientes del fraccionamiento de los Lotes A (parcela 250C) y B (parcela 250D) Colonia Laharrague, Municipio San Vicente, Sección San Pedro, provenientes del plano de mensura N.º 41301, Departamento 08, Municipio 74, Sección 01; continuando por el lado Este del lote Excedente (parcela 118), Colonia Laharrague, Municipio Montecarlo, proveniente del plano de mensura N.º 6569, Departamento 12, Municipio 53, Sección 03; hasta el vértice Sureste del Lote L (parcela 140H) Municipio Puerto Piray, proveniente del plano de mensura N.º 52048, Departamento 12, Municipio 58, Sección 01; y desde este punto con rumbo Norte hasta el punto de partida.

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE: Nord-Oeste: Límite departamental del Departamento Guaraní con los departamentos de Montecarlo y San Pedro, desde el vértice Nord-Este del Lote D (Parcela 174A), Lote C, Ex San José, Colonia Bernardino Rivadavia, Lote C3, Municipio Dos de Mayo, Departamento Cainguás, Provincia de Misiones proveniente del Plano de Mensura N.º 22635, Departamento 02, Municipio 28, Sección 01; con rumbo Nord-Este y lindando con parte del lado Sud-Este del Lote 2 (Parcela 14D), y lado Sud-Este del Lote 7 (Parcela 14 I), y veril Sud-Este de la calle en medio donde existiere, Lote B, Subdivisión Remanente Lote 1, Subdivisión Lote C2, Campo y Municipio Caraguatay, Departamento Montecarlo, Provincia de Misiones, proveniente del Plano de Mensura N.º 48237, Departamento 12, Municipio 16, Sección 13; continuando por los lados Sud-Oeste, Sud-Este y Este del Lote 39 (Parcela 171), lado Este de los Lotes 40 (Parcela 172) y 43 (Parcela 175), Remanente R-11 del Plano N.º 28332, Sublote C1, Campo Caraguatay, Municipio San Vicente, Municipio Caraguatay, Departamento Guaraní, Departamento Montecarlo, Provincia de Misiones, proveniente del Plano de Mensura N.º 28688, Departamento 12, Municipio 16, Sección 13 (hoy Sección 13 Caraguatay, Parcelas 171 a 177) y (hoy Sección 02 San Vicente, Parcelas 529 a 551); continuando por el lado Este del Lote 44-A (Parcela 176 A), Lote 44, Subdivisión Remanente 11, Subdivisión Lote C1, Campo, Colonia y Municipio Caraguatay, Departamento Montecarlo, Provincia de Misiones, proveniente del Plano de Mensura N.º 40390, Departamento 12, Municipio 16, Sección 013; continuando por el lado Este del Lote 45 (Parcela 177), proveniente del Plano de Mensura N.º 28688 mencionado anteriormente; continuando por parte del lado Sud-Este del Lote 48C (Parcela 180C), Lote 48 B, Subdivisión Lote 48, Subdivisión Lote R 12, Lote C1, Campo y Municipio Caraguatay, Departamento Montecarlo, Provincia de Misiones,

proveniente del Plano de Mensura N.º 41965, Departamento 12, Municipio 16, Sección 013; continuando por el lado Sud-Este del Lote 59 (Parcela 191), trasponiendo la Ruta Provincial N.º 212 y continuando por el lado Sud-Este del Lote 63 (Parcela 195), Remanente R.12 del Plano N.º 28688, Subdivisión Lote C1, Campo y Municipio Caraguatay, Municipio San Vicente, Departamento Montecarlo, Departamento Guaraní, Provincia de Misiones, proveniente del Plano de Mensura N.º 29139, Departamentos 08 y 12, Municipios 74 y 16, Secciones 02 y 13; continuando por el lado Sud-Este del Lote 71 (Parcela 203A), Lote N.º 71 del Plano N.º 29139 Lote N.º 70, Lote N.º 69, Lote N.º 68, Lote N.º 67, Remanente R12, Subdivisión Lote C1, Campo y Municipio Caraguatay, Departamento Montecarlo, Provincia de Misiones, proveniente del Plano de Mensura N.º 33118, Departamento 12, Municipio 16, Sección 13; continuando por el lado Sud-Este del Lote 113 (Parcela 294A), Lote N.º 113 según Plano N.º 30215, Subdivisión Remanente R-16, Subdivisión Lote C1, Campo y Municipio Caraguatay, Departamento Montecarlo, Provincia de Misiones, proveniente del Plano de Mensura N.º 32054, Departamento 12, Municipio 16, Sección 13; continuando por el lado Sud-Este del Lote 112 (Parcela 293), lados Sud-Este y Nord-Este del Lote 111 (Parcela 292) y lado Nord-Este de los Lotes 110 (Parcela 291) y 109 (Parcela 290), Remanente R16 del Plano N.º 29780, Subdivisión Lote C1, Campo y Municipio Caraguatay, Departamento Montecarlo, Municipio San Vicente, Departamento Guaraní, proveniente del Plano de Mensura N.º 30215, Departamentos 08 y 12, Municipios 74 y 16, Secciones 02 y 13; continuando por el lado Sud-Este del Lote 18 (Parcela 20) Fracción B1, Colonia, Municipio y Departamento Montecarlo, Provincia de Misiones, proveniente del Plano de Mensura N.º 10051, hoy Departamento 12, Municipio 53, Sección 04; continuando por el lado Sud-Este del Lote 19D (Parcela 73), Lote 19D, Lote 19B, Fracción B1, Subdivisión Lote 19, Colonia, Municipio y Departamento Montecarlo, Provincia de Misiones, proveniente del Plano de Mensura N.º 49448, Departamento 12, Municipio 53, Sección 04; continuando por el lado Sud-Este del Lote 19E (Parcela 47B), Resto Lote 19 B (según Plano N.º 49448), Subdivisión Lote 19, Fracción B1, Colonia, Municipio y Departamento Montecarlo, Provincia de Misiones, proveniente del Plano de Mensura N.º 56817, Departamento 12, Municipio 53, Sección 04; continuando por el lado Sud-Este del Lote J (Parcela 46B), Lote 19A, Subdivisión Lote 19, Fracción B1, Colonia, Municipio y Departamento Montecarlo, Provincia de Misiones, proveniente del Plano de Mensura N.º 22578, Departamento 12, Municipio 53, Sección 04; continuando por el lado Sud-Este del Lote 3-B (Parcela 45), Lote 3 del Plano N.º 10051, Fracción B1, Colonia, Municipio y Departamento Montecarlo, Provincia de Misiones, proveniente del Plano de Mensura N.º 15605, Departamento 12, Municipio 53, Sección 04; continuando por el lado Sud-Este del Lote 3F (Parcela 43C), Lote 3A del Plano N.º 15605, Subdivisión Lote 3, Fracción B1, Colonia, Municipio y Departamento Montecarlo, Provincia de Misiones, proveniente del Plano de Mensura N.º 30448, Departamento 12, Municipio 53, Sección 04; hasta llegar al Lote 11 (Parcela 116K) del veril Sud-Oeste de la

calle en medio, Lote 4 del Plano N.º 19475, Subdivisión Lote 3 RV del Plano N.º 15236, Remanente del Lote E, Colonia Laharrague, Municipio y Departamento Montecarlo, Provincia de Misiones, proveniente del Plano de Mensura N.º 34195, Departamento 12, Municipio 53, Sección 03.

Al Este: Desde ese punto y con rumbo Sud-Este, linda con parte del lado Sud-Oeste del Lote 11 (Parcela 116K) y veril Sud-Oeste de la calle en medio donde existiere, Lote 4 del Plano N.º 19475, Sub Lote 3 RV del Plano N.º 15236, Remanente del Lote E, Colonia Laharrague, Municipio y Departamento Montecarlo, Provincia de Misiones, proveniente del Plano de Mensura N.º 34195, Departamento 12, Municipio 53, Sección 03; continuando por el lado Sud-Oeste de los Lotes 1-A (Parcela 20A) y 1-B (Parcela 20B), Lote 1, Subdivisión Remanente E, Colonia Laharrague, Municipio San Vicente, Departamento Guaraní, Provincia de Misiones, proveniente del Plano de Mensura N.º 47001, Departamento 08, Municipio 74, Sección 01; continuando por parte del lado Sud-Oeste y veril Sud-Oeste de la calle en medio donde existiere del Lote 2-B (Parcela 19), Lote 2B, Subdivisión Lote 2, Remanente E, Lote E, Colonia Laharrague, Municipio San Vicente, Departamento Guaraní, Provincia de Misiones, proveniente del Plano de Mensura N.º 35998, Departamento 08, Municipio 74, Sección 01; continuando por el lado Nord-Oeste y veril Nord-Oeste de las calles en medio donde existieren de los Lotes 37 (Parcela 408), 40 (Parcela 411), 41 (Parcela 412), 42 (Parcela 413), 43 (Parcela 414), 44 (Parcela 415) y 45 (Parcela 416) y lado Sud-Oeste y veril Sud-Oeste de las calles en medio donde existieren de los Lotes 45 (Parcela 416), 46 (Parcela 417), 52 (Parcela 423), 53 (Parcela 424), 55 (Parcela 426), 56 (Parcela 427), 59 (Parcela 430), 60 (Parcela 431), 65 (Parcela 436), y parte del lado Sud-Oeste del Lote 66 (Parcela 437), Remanente RI del Plano N.º 44959, Etapa Segunda, Subdivisión Lote 6, Subdivisión Fracción B1, Colonia Montecarlo, Municipio San Vicente, Departamento Guaraní, Provincia de Misiones, proveniente del Plano de Mensura N.º 45323, Departamento 08, Municipio 74, Sección 01; continuando por el lado Nord-Oeste del Lote 1-a-1 (Parcela 70A), Lote 1-a según Plano N.º 11051, Subdivisión Lote 11, Subdivisión Fracción B1, Colonia Montecarlo, Municipio San Vicente, Departamento Guaraní, Provincia de Misiones, proveniente del Plano de Mensura N.º 47915, Departamento 08, Municipio 74, Sección 01; continuando por el lado Nord-Oeste de los Lotes 22 (Parcela 87) y 21 (Parcela 98) y lado Sud-Oeste y veril Sud-Oeste de las calles en medio donde existieren de los Lotes 21 (Parcela 98), 19 (Parcela 99) y 18 (Parcela 100), Lote 11 del Plano N.º 10051, Colonia, Municipio y Departamento Montecarlo, Provincia de Misiones, proveniente del Plano de Mensura N.º 11051, hoy Departamento 08, Municipio 74, Sección 01; continuando por el lado Nord-Oeste y veril Nord-Oeste de la calle en medio, lados Sud-Oeste y Sur del Lote 6A (Parcela 254), Lote 6 del Plano N.º 010988, Colonia y Municipio Montecarlo, hoy Municipio San Vicente, Departamento Montecarlo, hoy Guaraní, proveniente del Plano de Mensura N.º 14356, Departamento 12 hoy 08, Municipio 53 hoy 74, Sección 04 hoy 01; continuando por el lado

Oeste y veril Oeste de la calle en medio donde existiere del Lote 3B (Parcela 348), Remanente Lote del Plano N.º 39305, Tierra Fiscal sin Mensura, Sector G, Sección XXIX, Colonia Aristóbulo del Valle, Municipio San Vicente, Departamento Guaraní, Provincia de Misiones proveniente del Plano de Mensura N.º 40143, Departamento 08, Municipio 74, Sección 04 hoy Sección 01; y trasponiendo la Ruta Nacional N.º 14, continuando por el lado Oeste y veril Oeste de la calle en medio donde existiere de los Lotes 28 (Parcela 416) y 29 (Parcela 415), Zona Fiscal sin Mensura, Sección XXXII, Colonia Aristóbulo del Valle, Municipio San Vicente, Departamento Guaraní, Provincia de Misiones, proveniente del Plano de Mensura N.º 28269, Departamento 08, Municipio 74, Sección 04; continuando por el lado Oeste y veril Oeste de la calle en medio donde existiere de los Lotes 52 (Parcela 453), 51 (Parcela 457), 50 (Parcela 461) y 46 (Parcela 462), Zona Fiscal sin Mensura, Sección XXXII, Colonia Aristóbulo del Valle, Municipio San Vicente, Departamento Guaraní, Provincia de Misiones, proveniente del Plano de Mensura N.º 28293, Departamento 08, Municipio 74, Sección 04, continua por el lado Oeste y veril Oeste de la calle en medio donde existiere del Lote 79B (Parcela 471), y lados Nord-Oeste y Sud Oeste, veriles Nord-Oeste y Sud-Este de la calle en medio del Lote 78 (Parcela 476), lados Nord-Oeste y Oeste del Lote 77 (Parcela 475) y lado Sur del Lote 77 (Parcela 475), Zona Fiscal sin Mensura, Sección XXXII, Colonia Aristóbulo del Valle, Municipio San Vicente, Departamento Guaraní, Provincia de Misiones, proveniente del Plano de Mensura N.º 28292, Departamento 08, Municipio 74, Sección 04; hasta encontrar el Arroyo Barra Bonita o Los Platos, continuando por el cauce de éste con rumbo Sud-Este hasta su desembocadura en el Arroyo el Soberbio, y por el cauce del mismo o Arroyo El Soberbio con mismo rumbo hasta el límite Nord-Oeste de la propiedad de Ángel Natalio Ongay, límite Nord-Oeste de dicha propiedad hasta el Arroyo Chafaríz, Arroyo Chafaríz hasta el límite Departamental.

Sur y Oeste: Límite Departamental del Departamento Guaraní, con los Departamentos de 25 de Mayo y Cainguás, desde el Arroyo Chafaríz hasta el vértice Nord-Oeste del Lote D de la Colonia Bernardino Rivadavia.

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA: Río Alto Paraná desde la desembocadura del Arroyo San Juan hasta encontrar el límite Noreste de la Sección Santa Ana de Colonia Santa Ana incluida la calle. Límite Noreste de la precitada Sección y Colonia hasta el Arroyo Magdalena. Arroyo Magdalena hasta interceptar el lado Noreste del lote 134 del ensanche Nord Este de la Colonia Cerro Corá. Lados Noreste de partes de los lotes 134 y 133 del precitado ensanche hasta el Arroyo Santa Ana. Arroyo Santa Ana hasta el vértice Norte del lote N.º 144 del ensanche Noreste de la Colonia Cerro Corá. Lados Noroeste de los lotes 144, 132, 127, 104, 100 y 100 bis de la Colonia Cerro Corá y su ensanche Nord Este. Lados Nor-Oeste de los lotes 100 bis, 77 bis, 77, 76 y 76 bis de la precitada Colonia hasta el Arroyo San Juan. Arroyo San Juan hasta su desembocadura en el Río Alto Paraná.

MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA: Río Uruguay desde el Arroyo Pesiguero o Durazno hasta el límite departamental. Límite departamental en sus orientaciones Noreste, Norte y Noroeste hasta la intersección con Arroyo Pesiguero en el lote 8 del potrero Itaembé del campo Santa María. Arroyo Pesiguero o Durazno hasta su desembocadura en el Río Uruguay.

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE LINIERS: Arroyo Piray Mini, desde el esquinero Norte del lote 222 de la Sección “G” de la Colonia Eldorado, hasta su intersección con la línea divisoria Norte-Sur de las propiedades de la Compañía Eldorado Colonización y explotación de bosques y Victoria Soc. Anon.; desde este punto y hacia el Sur siguiendo la línea divisoria de propiedades hasta el límite departamental; límite departamental hasta el esquinero Sud-Este del lote 117 de la sección “G”; lados Este de los lotes 117, 116, 46, 45, 44, 43, 42, 41, 40, 39, 37, 36, 35, y 13 de la Sección “O” y 75 D, 74 D, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158 y 159, de la Sección “G”; parte del lado Norte del lote 159 este del lote 207 lado Nor-Este de los lotes 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221 y 222 de la Sección “G” y todos de la Colonia Eldorado.

MUNICIPALIDAD DE SANTO PIPÓ: Río Alto Paraná desde la desembocadura del Arroyo Santo Pipó hasta el Arroyo Ñacanguazú; Arroyo Ñacanguazú hasta encontrar el lado Este de la propiedad de Oscar Clemente; lado Este de esta propiedad hasta el vértice Noroeste de la perteneciente a Ciganotto; lado Norte de esta última hasta el límite Departamental; límite Departamental hacia el Sur y Suroeste hasta encontrar el lado Noreste de la propiedad J.B.H. de López y María Luisa Roca; lado Noreste de esta última y de las fracciones 160 y 162 del ensanche Colonia Gobernador Roca; lados Noroeste del lote 158, Suroeste de los lotes 156, 154, 150 y 148 de la Colonia citada; lados Sureste del lote 2, Suroeste de los lotes 2, 5, 8 y 11, parte del Noroeste del lote 11, lados Suroeste de los lotes 14, 16, 18 y parte del 19, todos de la Colonia Santo Pipó, hasta el encuentro con el Arroyo Santo Pipó hasta el Río Alto Paraná.

MUNICIPALIDAD DE TRES CAPONES: Sud-Oeste: Arroyo Chanco desde el lado SudEste del lote 103 hasta su confluencia con el Arroyo Tunas. Arroyo Tunas, hasta su encuentro con el Arroyo León, hasta cortar el lado Nord-Este del lote 96 de la Colonia Azara. Lados Nord-Este de los lotes 96, 95, 94, 93, 92, 91, 90, 89, 88, 87, 86, 85 y 84 de la Colonia Azara. Este: Arroyo Concepción hasta su encuentro con el lado Norte del lote 1 de la Colonia Azara. Norte: Lados Norte de los lotes 1, 3, 2, 11, 12 y 12 bis de la Colonia Azara. Lados Norte de los lotes 234 y 236 de la Colonia Apóstoles. Nord-Este: Lados

SudOeste de los lotes 233, 232, 231 de la Colonia Apóstoles. NORD-OESTE: Lados Sud-Este de los lotes 240, 241, 254, 255, 46 y 75 de la Colonia Apóstoles.

MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO: Lado Sud: Río Uruguay desde Arroyo Pindaity hacia el Este, hasta el Arroyo Saltiño. Lado Este: Arroyo Saltiño, desde el Río Uruguay, hasta el límite departamental Norte. Lado Oeste: Límite departamental Norte, desde el Arroyo Saltiño hasta el límite departamental Oeste (Arroyo Alegre o Canal Torto). Lado Norte: Límite departamental Oeste desde el punto anterior hasta la intersección con el lado Sud de la Colonia 25 de Mayo; desde el límite departamental y hacia el Este; hasta encontrar el Arroyo Pindaity, Arroyo Pindaity desde el punto anterior hasta el Río Uruguay.

ARTÍCULO 2.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la prensa y al Boletín Oficial. Cumplido, oportunamente, archívese.